

## CONSOLIDACIÓN OBSERVACIONES PH-001-2018

### I. CADENA

#### 1. OBSERVACIÓN No. 1 - Grupo 1

##### Página 6 numeral 3.1.2. Forma de Pago

Establece el Documento de Condiciones:

##### 3.1.2 Forma de pago.

El contrato que se lleguen a suscribir para la prestación de los servicios de impresión, empaque, lectura de hojas de respuesta y destrucción, tendrán la siguiente forma de pago según su cuantía:

Pagos parciales por prueba:

- a) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total de la prueba SABER 11 calendario B al finalizar el 100% de la impresión, empaque primario y entrega al operador de distribución del material de examen y material de kits requerido por el ICFES.
- b) Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la prueba SABER 11 calendario B, al finalizar el 100% de la entrega al ICFES de la base de datos depurada de lectura incluyendo las imágenes de pregunta abierta.
- c) Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la prueba SABER 11 calendario B, al momento de la entrega del informe ejecutivo del proceso productivo objeto del contrato.

##### 3.1.3. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Al respecto solicitamos de manera respetuosa a la entidad, que se modifique la forma de pago para los servicios requeridos incorporando como primer pago, un porcentaje como anticipo del 30% del valor total del contrato. Dicho anticipo sería utilizado como financiación previa para la ejecución de los servicios contratados. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, para dar inicio al objeto contractual, el contratista de manera previa debe realizar la importación y compra de tintas, papel, e insumos, entre otros gastos, para adelantar la ejecución del contrato.

Así las cosas, el 30% del pago contemplado en el literal a), podría tenerse como anticipo, y el segundo pago equivalente al 40%, se realizaría en el momento de entrega al ICFES, tal y como se encuentra estipulado.

Al respecto, el Consejo de Estado ha dicho:

*En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.*

*(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice durante la ejecución del contrato en cada acta parcial de cobro.<sup>1</sup>*

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad realizar un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa iniciación de la ejecución del servicio de impresión, empaque primario, lectura, almacenamiento y destrucción.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Toda vez que, con base en los requerimientos de indicadores financieros los interesados en habilitarse en el presente proceso deberán contar con el músculo financiero suficiente para garantizar el desarrollo de los objetos requeridos para cada grupo acorde a la forma de pago definida por el ICFES. Además teniendo en cuenta que se está contratando un servicio, el mismo se pagará contra la prestación de éste.

## 2. OBSERVACIÓN No. 2 - Grupo 1

### **Página 7 numeral 3.1.4. Lugar de ejecución del Contrato**

Establece el Documento de Condiciones:

#### **3.1.4. Lugar de ejecución del Contrato**

**El lugar de ejecución del contrato será la ciudad donde se encuentre la planta de producción.**

Solicitamos a la entidad que en caso de que el proponente adjudicatario cuente con más de una planta de producción, y sus plantas se encuentren ubicadas en diferentes ciudades, se permita llevar a cabo la ejecución del contrato en cualquiera de las plantas debidamente habilitadas, en caso de acaecer alguna contingencia.

---

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de

Solicitamos a la entidad que se requiera a los proponentes a presentar un plan de contingencia para el proceso de impresión, empaque primario, lectura, almacenamiento y destrucción, que permita garantizar la continuidad de los diferentes procesos productivos, donde el contratista tenga al menos una planta de respaldo. Esto con el fin de que se tenga la seguridad que se dará cabal cumplimiento a las necesidades y finalidades del ICFES.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que, una planta de contingencia en ubicación diferente a la ofertada inicialmente afecta los procesos posteriores en la cadena productiva del material de examen.

De igual forma, no es posible partir de la suposición de que se van a generar contingencias en la prestación del servicio para modificar el requisito habilitante, toda vez que el contratista debe garantizar el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos definidos por el ICFES con la calidad y oportunidad necesarias.

En consecuencia, se modificará el Documento de Generalidades Técnicas y el Formato N.4, incluyendo casilla de diligenciamiento de ciudad y dirección de la planta donde se realizarán los procesos productivos.

### **3. OBSERVACIÓN No. 3 - Grupo 2**

#### **Página 9 numeral 3.2.2. Forma de Pago**

Establece el Documento de Condiciones:

#### **3.2.2 Forma de pago**

##### **3.2.2.1 Pagos parciales**

- a. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%), del valor total de la prueba SABER 11 calendario B al finalizar el 100% del empaque secundario, terciario y kits de aplicación.
- b. Un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la prueba SABER 11 calendario B, al finalizar el 100% de la entrega del material al operador de transporte.
- c. Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la prueba SABER 11 calendario B, al finalizar la aplicación de la prueba y entregar el informe ejecutivo con las lecciones aprendidas.

Al respecto solicitamos de manera respetuosa a la entidad, que se modifique la forma de pago para los servicios requeridos incorporando como primer pago (literal a.), un porcentaje como anticipo del 30% del valor total del contrato. Dicho anticipo sería utilizado como financiación previa para la ejecución de los servicios contratados. Para dar inicio al objeto contractual, el contratista de manera previa debe realizar los pagos de mano de obra, entre otros.

Así las cosas, el 30% del pago contemplado en el literal a., podría tenerse como anticipo, y el 20% restante podría pasar al pago que se realizará al finalizar el 100% de la entrega del material al operador de transporte, llevando esto a un segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato.

Al respecto, el Consejo de Estado ha dicho:

*En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.*

*(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice durante la ejecución del contrato en cada acta parcial de cobro.<sup>2</sup>*

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad realizar un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa iniciación de la ejecución del servicio de empaque secundario y terciario.

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta de la Observación No. 1 - Grupo 1.

#### **4. OBSERVACION No. 4 - Grupo 2**

##### **Página 9 numeral 3.2.4. Lugar de ejecución del contrato.**

Establece el Documento de Condiciones:

##### **3.2.4 Lugar de ejecución del contrato**

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad o municipio donde se encuentre ubicada la planta de producción del contratista de impresión y lectura.

Solicitamos a la entidad que en caso de que el proponente adjudicatario cuente con más de una planta de producción, y sus plantas se encuentren ubicadas en diferentes ciudades, se permita llevar a cabo la ejecución del contrato en cualquiera de las plantas debidamente habilitadas, en caso de acaecer alguna contingencia.

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de



Con fundamento en lo anterior, solicitamos a la entidad de manera respetuosa, que se requiera a los proponentes a presentar un plan de contingencia para el proceso de empaque secundario y terciario, en caso de presentarse dicho suceso, donde el contratista tenga al menos una planta de respaldo. Esto con el fin de que se tenga la seguridad que se dará cabal cumplimiento a las necesidades y finalidades del ICFES.

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 2 - Grupo 1

### 5. OBSERVACION No. 5 - Grupo 3

#### Página 13 numeral 3.4.2. Forma de Pago.

Establece el Documento de Condiciones:

1.5

#### 3.4.2. Forma de Pago

El ICFES pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, acorde con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato:

- a) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la prueba SABER 11 calendario B, al momento del transporte del material de examen a las bodegas regionales.
- b) Un segundo pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor de la prueba SABER 11 calendario B, al momento de la entrega de la totalidad del material de examen al contratista de impresión.
- c) Un tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la prueba SABER 11 calendario B, al momento de la entrega del informe final del transporte contratado.

Al respecto solicitamos de manera respetuosa a la entidad, que se modifique la forma de pago para los servicios requeridos incorporando como primer pago (literal a.), un porcentaje como anticipo del 30% del valor total del contrato. Dicho anticipo sería utilizado como financiación previa para la ejecución de los servicios contratados. Para dar inicio al objeto contractual, el contratista de manera previa debe realizar los pagos de insumos requeridos y capital humano.

Así las cosas, el 30% del pago contemplado en el literal a., podría tenerse como anticipo, los demás pagos podrían permanecer condicionados de conformidad a los establecido en el documento.

Al respecto, el Consejo de Estado ha dicho:

*En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la*

*iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.*

*(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice durante la ejecución del contrato en cada acta parcial de cobro.<sup>3</sup>*

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad realizar un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa iniciación de la ejecución del servicio de transporte de elementos.

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la Respuesta de la Observación No. 1 - Grupo 1

## **6. OBSERVACIÓN No. 6 - Grupo 3**

### **Página 16 numeral 3.5.6. Cláusula penal.**

Establece el Documento de Condiciones:

#### **3.5.6 Cláusula penal**

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, el ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al veinte

(20%) del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Las partes en caso de incumplimiento, solucionarán el conflicto de mutuo acuerdo, en el evento de no llegar a un arreglo se iniciarán las acciones legales a que haya lugar.

Solicitamos a la entidad dar claridad del alcance de la Cláusula penal debido a que, de conformidad con lo estipulado, el ICFES podrá hacer efectivo el cobro del 20% del valor del contrato en caso de incumplimiento parcial o definitivo. Es necesario aclarar que se entiende por incumplimiento parcial para el cobro efectivo de la cláusula penal, debido a que existen otros mecanismos dentro del presente proceso de selección para penalizar los incumplimientos parciales, tales como, la cláusula penal de apremio y los ANS.

<sup>3</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que, el porcentaje establecido en la cláusula penal es la proporción que el Instituto encuentra razonable como anticipación de perjuicios. La cláusula penal implica siempre y en todos los casos, atender de manera previa el debido proceso, es decir, que su procedencia no es automática ni unilateral por parte del ICFES, tal y como lo establece la cláusula.

Por otro lado, la cláusula penal de apremio está directamente relacionada con la conminación del contratista al cumplimiento de una obligación u obligaciones pactadas para ser cumplidas en determinado tiempo, pero no se trata como la cláusula penal, de una tasación anticipada de perjuicios.

Ahora bien, en la contratación es frecuente acordar niveles de servicio (ANS) para determinar el nivel de exigencia o de calidad de los servicios contratados. Dependiendo del tipo de servicio, el aspecto del servicio a controlar será diferente. Sea como fuere, es habitual que los ANS lleven asociadas penalizaciones para los casos de incumplimiento de los niveles de servicio contratados.

#### Factores clave para determinar los ANS

Para confeccionar un ANS se deberán identificar aquellos factores claves del servicio y cómo se medirá y controlará su cumplimiento. Estos factores deben ser fácilmente auditables y basarse en datos objetivos y fiables, de modo que se evite cualquier discusión posterior sobre los mismos. En consecuencia, debe considerarse en primer lugar cuáles son los reportes que se generarán para medir el servicio y cuál es su grado de fiabilidad.

**Finalidad.** Además de identificar los citados factores clave, habrá que considerar cuál es el propósito fundamental perseguido con las penalizaciones. En este sentido, caben dos planteamientos: (i) finalidad coercitiva, en el que se busca principalmente la imposición de la penalización como verdadera sanción para disuadir al proveedor del incumplimiento mediante cláusulas penales acumulativas; y (ii) finalidad indemnizatoria, de modo que se trata de compensar económicamente al cliente por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o tardío de la prestación mediante cláusulas penales sustitutivas. En este segundo caso, la cláusula penal operará como una valoración anticipada del perjuicio ocasionado, mientras que en el primero la penalización no sustituiría otros daños y perjuicios causados.

**Cláusulas penales liberatorias vs no liberatorias.** Otra cuestión que debe tenerse en cuenta es que las cláusulas penales no liberan al deudor de cumplir con su obligación salvo pacto en contrario. Es decir, salvo que se acuerde expresamente el efecto liberatorio de las penalizaciones el deudor seguirá obligado a realizar la prestación, aunque no pueda hacerlo en el plazo o con el nivel acordado.

### **7. OBSERVACIÓN No. 7 - Grupo 3**

#### **Página 17 numeral 3.5.7. Cláusula penal de apremio.**

Establece el Documento de Condiciones:

### 3.5.7 Cláusula penal de apremio

En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta lo previsto en el clausulado de la garantía de cumplimiento del contrato, y en caso de exceso frente a la cobertura de la póliza se iniciarán las acciones legales a que haya lugar.

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad, que los pagos sucesivos diarios, en caso de retardo en el cumplimiento del contrato, no superen el 0.05% del valor total del contrato con cada día de retardo. Esto debido a que la mayoría de los procesos necesarios para llevar a cabo a cabalidad, dentro de los tiempos exigidos por la entidad, el objeto del presente contrato, son procesos productivos que pueden llegar a ser interrumpidos por factores externos que salen de la esfera de control del contratista.

Por lo anterior, solicitamos, con el fin de que se mantenga el equilibrio económico del contrato, que las multas sucesivas por retardos no asciendan a un monto tan alto diario. Así mismo, solicitamos mantener el 10% del valor total del contrato como tope máximo en caso de retardos sucesivos.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El porcentaje establecido en la cláusula penal de apremio es la proporción que el Instituto encuentra razonable como anticipación de perjuicios. Cabe aclarar que retrasos injustificados afectan gravemente la operación del ICFES, como quiera que las fechas de aplicación son inmodificable salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tal el porcentaje establecido en la cláusula penal de apremio corresponde a una garantía en la ejecución del objeto contractual.

## 8. OBSERVACIÓN No. 8 - Grupo 2

### Página 21 numeral 4.2.2.1. Experiencia. Formato N. 06 - Declaración experiencia de empaque

Establece el Documento de Condiciones:

#### 4.2.2.1 Experiencia - Formato N. 06 - Declaración experiencia empaque

El solicitante deberá acreditar experiencia en las siguientes actividades:

Prestación de servicios de empaque secundario y terciario, lo cual se acreditará con la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados y cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior 1.000 SMLMV.

Solicitamos al ICFES ampliar la experiencia de empaque, retirando la restricción de acreditación de experiencia en empaque secundario y terciario, para que los proponentes acrediten la experiencia requerida en empaque en general.



No se estipula dentro de la legislación colombiana, al igual que no se encuentra claramente definido por la entidad, el alcance de dichos términos, no habiendo así claridad dentro del tipo de experiencia que se pretende acreditar.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Dentro del mercado, las empresas especializadas han definido claramente los tipos de empaque que pueden ofrecer. Para el caso del ICFES, el estudio del sector definió con precisión cada uno de los empaques que, en la cadena productiva, se utilizan.

En consecuencia, para el ICFES, es imprescindible que el futuro contratista acredite experiencia en el tipo de empaque requerido.

## 9. OBSERVACIÓN No. 9 - Grupo 1

### Página 29 numeral 4.4.1.3.1. Perfiles Requeridos.

Establece el Documento de Condiciones:

#### 4.4.1.3.2 Coordinador de Aseguramiento de Calidad

- a. Título pregrado: Profesional en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas ingeniería de productividad y calidad, ingeniería en producción, ingeniería mecatrónica o ingeniería administrativa.
- b. Título Postgrado: Especialización o Maestría en Procesos y Aseguramiento de Calidad, Gerencia de Calidad, Calidad y Gestión Integral o Ingeniería de Calidad.
- c. Experiencia específica: Tres (3) años de experiencia relacionadas con la dirección o coordinación en la administración en sistemas de gestión de calidad.

Sugerimos a la entidad incluir dentro del título a acreditar, se tenga en cuenta la gerencia en dirección de operaciones y logística, MBA, Sistemas integrados de gestión, ya que tienen relación directa con el rol a ejecutar, o que en caso que no se acredite dicha especialización sea convalidada con la ingeniería en productividad y calidad. Como se puede evidenciar en el siguiente link:

<http://www.politecnicojic.edu.co/index.php/programas/66-ingenieria-deproductividad-y-calidad>, la anterior es una carrera cuyo pensum está dirigido en el 100% a formar profesionales íntegros y competentes en gestionar la productividad y calidad en las organizaciones.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Para el coordinador de Aseguramiento de la Calidad, se modifica título de pregrado a Ingenierías en general. Sin embargo, no se acepta la inclusión del MBA, por cuanto no tiene relación directa con los procesos de calidad requeridos.

#### 4.4.1.3.4 Coordinador de Seguridad

- a. Un (1) profesional en ingeniería o Administración de empresas o Economía o Ciencias Militares del Ejército de Colombia,
- b. Tres (3) años de experiencia como supervisor de actividades relacionadas con servicios de seguridad y custodia de logística de mercancías.
- c. Número de Coordinadores: 1

Solicitamos que el perfil de Coordinador de Seguridad, cumpla con las mismas condiciones exigidas para el Coordinador de Seguridad del grupo 3 (antes grupo 4) de Servicios de Transporte.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Sin embargo, se modifica el perfil requerido en el literal a., ampliándolo a un (1) profesional en cualquier campo.

### 10. OBSERVACIÓN No. 10 - Grupo 1

#### **Página 31 numeral 4.4.1.4.1. Acreditación.**

Establece el Documento de Condiciones:

#### 4.4.1.5.1 Acreditación

El software que decida utilizar el proponente para llevar el control y trazabilidad del material de examen deberá acreditarse como se establece a continuación:

- a. En el caso de ser un software comercial, mediante la presentación del certificado de licenciamiento del fabricante o distribuidor al proponente, o carta de compromiso de compra del producto.
- b. En el caso de ser un software arrendado, contrato o carta de compromiso del contrato de arrendamiento.
- c. En caso de ser un desarrollo propio, deberá demostrar que el código fuente del cual deriva el producto es de su propiedad mediante el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- d. Para todos los casos, se anexará propuesta de arquitectura del software de monitoreo que incluya como mínimo:
  - Diagramas del funcionamiento de los módulos de control y trazabilidad del material de examen, de acuerdo con lo establecido en el documento generalidades para la prestación de servicios empaque secundario y terciario de las pruebas que realiza el ICFES.
  - Propuesta de interface de usuario.
  - Propuesta de reportes en tiempo real.

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa, aclarar si el software que utilice el proponente puede ser utilizado por otros proponentes/compañías, que pretendan acreditarse en diferentes grupos, ya

sea en calidad de arrendatarios del software o de propietario arrendador que lo haya arrendado a los proponentes presentándose a otros grupos.

Así mismo, en el supuesto en que el software sea arrendado, solicitamos se exija la acreditación de titularidad del arrendador sobre dicho software.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Un mismo software podrá ser usado por diferentes firmas y en diferentes grupos siempre y cuando se garantice para cada caso la independencia de la información requerida en el grupo respectivo, la seguridad de la información, y se cumpla con la oportunidad según los requerimientos efectuados por el ICFES en cada uno de los servicios.

Para el caso de software arrendado, la responsabilidad de validación de legalidad de dicho software recae en el proponente arrendatario, por cuanto será responsable por las consecuencias de su utilización, de acuerdo con el vínculo contractual que suscribe.

#### 11. OBSERVACIÓN No. 11 - Grupo 2

##### **Página 33 numeral 4.4.2.1. Perfiles requeridos.**

Establece el Documento de Condiciones:

###### 4.4.2.1.1 Gerente del Proyecto

- a. **Título pregrado:** Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas o Economía.
- b. **Título Postgrado:** Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos, preparación y evaluación de proyectos, logística, Gestión de proyectos o MBA.
- c. **Experiencia específica:** Cinco (5) años de experiencia en actividades de dirección de proyectos de logísticas de empaque y/o gerencia de producción.
- d. **Número de Gerentes:** 1

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, de conformidad con la experiencia en este tipo de procesos, la cuantía y la cantidad de cuadernillos estimados para la prueba Saber 11B, se sirva disminuir los requisitos de experiencia de cinco (5) a cuatro (4) años en experiencia de actividades logísticas de empaque o de producción para el perfil del gerente del proyecto, toda vez que este tiempo es más que suficiente para demostrar eficiencia y resultados en este tipo de operaciones.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que los requisitos de la experiencia del gerente de proyecto y la responsabilidad que asume en el proceso, son requerimientos independientes de las cantidades de material a producir.

#### 4.4.2.1.3 Coordinador de Aseguramiento de Calidad

- a. **Título pregrado:** Profesional en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas ingeniería de productividad y calidad, ingeniería en producción, ingeniería mecatrónica o ingeniería administrativa.
- b. **Título Postgrado:** Especialización o Maestría en Procesos y Aseguramiento de Calidad, Gerencia de Calidad, Calidad y Gestión Integral o Ingeniería de Calidad.
- c. **Experiencia específica:** Tres (3) años de experiencia relacionadas con la dirección o coordinación en la administración en sistemas de gestión de calidad.

Sugerimos a la entidad incluir dentro del título a acreditar, se tenga en cuenta la gerencia en dirección de operaciones y logística, MBA, Sistemas integrados de gestión, ya que tienen relación directa con el rol a ejecutar, o que en caso que no se acredite dicha especialización sea convalidada con la ingeniería en productividad y calidad. Como se puede evidenciar en el siguiente link:

<http://www.politecnicojic.edu.co/index.php/programas/66-ingenieria-deproductividad-y-calidad>, la anterior es una carrera cuyo pensum esta dirigido en el 100% a formar profesionales integros y competentes en gestionar la productividad y calidad en las organizaciones.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Para el coordinador de Aseguramiento de la Calidad, se modifica título de pregrado a Ingenierías en general. Sin embargo, no se acepta la inclusión del MBA, dentro de los títulos de postgrado, por cuanto no tiene relación directa con los procesos de calidad requeridos.

#### 4.4.2.1.5 Coordinador de Seguridad

- a. **Título pregrado** Un (1) profesional en ingeniería o Administración de empresas o Ciencias Militares del Ejército de Colombia,
- b. **Experiencia específica:** Tres (3) años de experiencia como supervisor de actividades relacionadas con servicios de seguridad y custodia de logística de empaque y distribución de mercancías.
- c. **Número de Coordinadores:** 1

Solicitamos que el perfil de Coordinador de Seguridad, cumpla con las mismas condiciones exigidas para el Coordinador de Seguridad del grupo 3 (antes grupo 4) de Servicios de Transporte.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Sin embargo, se modifica el perfil requerido en el literal a., ampliándolo a un (1) profesional en cualquier campo.

## 12. OBSERVACIÓN No. 12 - Grupo 2

### **Página 35 numeral 4.4.2.1.1. Acreditación.**

Establece el Documento de Condiciones:



- **Acreditación**

El software que decida utilizar el proponente para llevar el control y trazabilidad del material de examen deberá acreditarse como se establece a continuación:

- a. En el caso de ser un software comercial, mediante la presentación del certificado de licenciamiento del fabricante o distribuidor al proponente, o carta de compromiso de compra del producto.
- b. En el caso de ser un software arrendado, contrato o carta de compromiso del contrato de arrendamiento.
- c. En caso de ser un desarrollo propio, deberá demostrar que el código fuente del cual deriva el producto es de su propiedad.
- d. Este software debe estar avalado por un ingeniero de sistemas y señalar el nombre de la herramienta.
- e. Para todos los casos, se anexará propuesta de arquitectura del software de monitoreo que incluya como mínimo:
  - Diagramas del funcionamiento de los módulos de control y trazabilidad del material de examen, de acuerdo con lo establecido en el documento generalidades para la prestación de servicios empaque secundario y terciario de la prueba SABER 11 calendario B que realiza el ICFES.
  - Propuesta de interface de usuario.
  - Propuesta de reportes en tiempo real.

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa, aclarar si el software que utilice el proponente puede ser utilizado por otros proponentes/compañías, que pretendan acreditarse en diferentes grupos, ya sea en calidad de arrendatarios del software o de propietario arrendador que lo haya arrendado a los proponentes presentándose a otros grupos.

Así mismo, en el supuesto en que el software sea arrendado, solicitamos se exija la acreditación de titularidad del arrendador sobre dicho software.

**RESPUESTA:** Por favor remitirse a la respuesta de la observación N.10 - Grupo 1

**13. OBSERVACIÓN No. 13 - Grupo 3**

**Página 38 numeral 4.4.4.2.1. Equipo Mínimo.**

Establece el Documento de Condiciones:

#### 4.4.4.2.1 Gerente de Proyecto:

- a. **Título pregrado:** Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas o Economía.
- b. **Título Postgrado:** Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos o MBA, Gerencia Integral de Proyectos, Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Logística.
- c. **Experiencia específica:** Diez (10) años de experiencia en actividades de dirección o gerencia de proyectos de operaciones logísticas de transporte.
- d. **Número de Gerentes:** 1

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, que teniendo en cuenta el tipo de procesos, la cuantía y la cantidad de cuadernillos estimados para la prueba Saber 11B, se sirva disminuir los requisitos de experiencia de diez (10) a cuatro (4) años en experiencia de actividades logísticas de empaque o de producción para el perfil del gerente del proyecto, toda vez que este tiempo es más que suficiente para demostrar eficiencia y resultados en este tipo de operaciones, adicional solicitamos incluir estudios como la ingeniería en producción, ingeniería de procesos, ingeniería química y especializaciones en dirección de operaciones y/o gerencia estratégica.

**RESPUESTA:** Por favor remitirse a la respuesta de la Observación N.11 - Grupo 1, en lo que respecta a este perfil, sin perjuicio de los ajustes que se realicen en las condiciones habilitantes finales a este respecto.

#### 4.4.4.2.4 Coordinador de Transporte Nacional:

- a. **Título pregrado:** Profesional en ingeniería, administración de empresas, administrador de negocios o economía.
- b. **Título Postgrado:** Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos, evaluación de proyectos, MBA o Logística.
- c. **Experiencia específica:** Tres (3) años de experiencia relacionadas con la dirección o coordinación de procesos de logística de transporte y distribución.
- d. **Número de Coordinadores:** 1

Solicitamos de manera respetuosa, incluir la especialización en dirección de operaciones y/o gerencia estratégica. Demás es necesario aclarar si es válido que el pregrado sea en cualquier rama de la ingeniería.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se modifica los requisitos del perfil del coordinador de transporte nacional y se agrega en los títulos de postgrado la opción de especialización en dirección de operaciones y/o gerencia estratégica.

### **14. OBSERVACIÓN No. 14 - Grupos 1, 2, 3 y 4**

#### **Página 44 numeral 5.2.3. Causales de rechazo.**

Establece el Documento de Condiciones:

- i. Cuando alguno de los participantes de forma plural o individual se presente a todos los grupos. Así mismo, cuando se presente a grupos consecutivos, es decir, 1-2, 2-3 y 3-4.

Al respecto nos permitimos solicitar se elimine del pliego la prohibición contenida en el literal i. del numeral 5.2.3. del Documento de Condiciones de Habilitaciones PH-0012018, teniendo en cuenta que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Específicamente el artículo 209 de la Constitución Política señala:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

En tal sentido, La Constitución Política incluye principios fundantes del ordenamiento legal y orientadores del comportamiento, tanto de las autoridades públicas, como de los particulares. Estos principios son igualmente derroteros de la función administrativa, porque privilegian el respeto y garantía de los derechos humanos y la vida armónica en comunidad.

Así lo entendió la Sección Tercera del Consejo de Estado en la Sentencia dictada el 29 de agosto de 2007 en el proceso número: 850012331000030901 Radicado interno: 15324, Consejero Ponente, Dr. Mauricio Fajardo Gómez, al manifestar:

*“La Carta Suprema en su artículo 209 ordena que el ejercicio de la función administrativa se encuentra sometido a los principios de igualdad, de moralidad, de eficacia, de economía, de celeridad, de imparcialidad y de publicidad, razón por la cual en la medida en que la contratación estatal puede identificarse como una actividad administrativa, necesariamente deben aplicársele estos mismos principios, sin perjuicio de muchos otros que también forman parte del texto constitucional y que revisten enorme importancia en relación con las actividades de las entidades del Estado.”*

En el caso que no ocupa, la entidad no está dando cumplimiento al principio de la libre concurrencia, al no permitir la participación de aquellos proponentes que han presentado oferta en los procesos de impresión, lectura, transporte y logística para la vigencia del 2018.

Se resalta que la libre concurrencia ha sido conceptualizada por el Consejo de Estado como,

*“la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación o, en otras palabras,*

como la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual (art. 13. C.P), y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.).”

La libre competencia plantea, entonces, que se garantice la igualdad de aquellos que, contando con las condiciones necesarias para contratar con el Estado, financieras, técnicas, de experiencia, jurídicas, entre otras, presenten ofertas en el trámite de convocatorias públicas o de procesos de selección, en general. En tal sentido, las restricciones a la participación en las convocatorias públicas deben encontrarse debidamente sustentadas y deben pretender la selección objetiva, en términos de idoneidad y favorabilidad.

De allí que la Corporación también haya precisado:

*“La Libre competencia, conlleva, entonces, a la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de competencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.”*

Cabe recordar que si bien la entidad tiene la facultad de establecer los requisitos de verificación y ponderación de los ofrecimientos, también debe ejercerla en el marco de la responsabilidad que implica el cumplimiento de la función administrativa, es decir, debe efectuar un análisis que le permita señalar las exigencias para participar y resultar adjudicatario de un contrato, con miras a garantizar la idoneidad del contratista y la favorabilidad de la oferta, pero siempre de forma sustentada y apegada a los principios constitucionales que rigen esta actividad.

Conforme a lo expuesto, se observa claramente que en los pliegos de la invitación pública No. 004-2018 al establecer que en la carta de presentación se indique: “Que el proponente individual o el proponente plural o sus miembros no presentó oferta dentro de los procesos de impresión y lectura, transporte y logística de aplicación que adelanta el ICFES para atender las pruebas de Estado de la vigencia 2018, se está vulnerando abiertamente el principio de libre competencia, toda vez que no existe una justificación objetiva y clara para apartar del proceso a empresas con la idoneidad para prestar el servicio requerido.

Vale la pena agregar, que, en procesos similares, tales como los que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, no existen este tipo de prohibiciones, ya que precisamente el proveedor que ejecuta las actividades de empaque está facultado para realizar todas las demás actividades, esto es, impresión, lectura y distribución.



En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad suprimir del Documento de Condiciones de Habilitación PH-001-2018, el literal i. del numeral 5.2.3.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El ICFES, no está violentando el principio de la libre concurrencia, solo busca garantizar la aplicación de controles efectivos dentro de la cadena productiva, así las cosas los proponentes podrán participar para grupos discontinuos como ya se ha mencionado. Igualmente, la entidad por el manejo que ha realizado de estos procesos ha establecido que dicha restricción de participación en los diferentes grupos, la cual opera solamente para los grupos sucesivos, es decir, 1-2, 2-3, 3-4, es necesaria por razones de auditoría y control en el cumplimiento de las diferentes labores que se realizan para las pruebas, a fin de garantizar los principios de eficiencia, transparencia, correcto proceso, cumplimiento de cada labor por los diferentes contratistas y seguridad de la información

#### 15. OBSERVACIÓN No. 15 - Grupo 1

Frente al documento de **GENERALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPAQUE PRIMARIO, LECTURA, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN**, se tienen las siguientes observaciones:

##### **Página 17 numeral 5.2.2. Cuadernillo cosido.**

Establece el Documento de Condiciones:

###### **a. Cuadernillo cosido**

El proceso de cosido de los cuadernillos debe ser al lomo ó al caballete. Cuando se trate de cuadernillos con hojas en cuartillas abiertas dobladas al centro, el cosido deberá garantizar la seguridad del material, asegurando que ninguna hoja o cuartilla pueda ser desprendida fácilmente.

El contratista debe garantizar que el compaginado de la totalidad de los cuadernillos sea el correcto de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Icfes. El compaginado deberá ser automático para minimizar el riesgo de error durante el proceso

productivo y, de igual manera, el contratista deberá implementar controles que garanticen que los cuadernillos estén compaginados de manera correcta en un 100%.

Sugerimos de manera respetuosa al ICFES, incluir como requisito dentro del presente literal, que los controles que garanticen que los cuadernillos están compaginados de manera correcta sean mecanismos tecnológicos de lectura automatizados, esto es, que verifiquen uno a uno la totalidad de las páginas, hojas o cuartillas que integran el cuadernillo. Lo anterior con el fin de que se tenga el menor acceso humano posible a las pruebas y que sea un proceso con mayor confiabilidad y certeza, llevando esto al cumplimiento de los fines de la entidad.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Los requerimientos puntuales que se implementen serán responsabilidad del contratista y deberán ser parte de los controles que garanticen el correcto compaginado requerido por la especificación técnica de los cuadernillos del Numeral 5.2.2. del documento de generalidades de impresión y lectura.

**16. OBSERVACIÓN No. 16 - Grupo 1**

**Página 17 numeral 5.2.2. literal a. Cuadernillo cosido.**

Establece el Documento de Condiciones:

**a. Cuadernillo cosido**

El proceso de cosido de los cuadernillos debe ser al lomo ó al caballete. Cuando se trate de cuadernillos con hojas en cuartillas abiertas dobladas al centro, el cosido deberá garantizar la seguridad del material, asegurando que ninguna hoja o cuartilla pueda ser desprendida fácilmente.

El contratista debe garantizar que el compaginado de la totalidad de los cuadernillos sea el correcto de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Icfes. El compaginado deberá ser automático para minimizar el riesgo de error durante el proceso

productivo y, de igual manera, el contratista deberá implementar controles que garanticen que los cuadernillos estén compaginados de manera correcta en un 100%.

Solicitamos a la entidad suprimir la opción de cosido de los cuadernillos al lomo que, al ser cosidos al lomo no se garantiza la idoneidad del cosido llevando esto a que no se satisfagan las necesidades del ICFES. Asegurando que el cosido de los cuadernillos se encuentra al caballete, se tendrá la confiabilidad, calidad y cumplimiento requeridos.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El proponente debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el documento de generalidades para la prestación del servicio de impresión, es decir tener disponible las opciones planteadas, pues, desde el punto de vista técnico las dos son viables dentro proceso.

**17. OBSERVACIÓN No. 17 - Grupo 1**

**Página 19 numeral 5.2.5. Armado de cuadernillos.**

Establece el Documento de Condiciones:

**5.2.5 Armado de cuadernillos**

El armado de los cuadernillos se podrá realizar cosido de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos técnicos solicitados en la ficha técnica entregada por el Icfes.

Sugerimos a la entidad exigir que el armado de cuadernillos sea realizado de manera automática y sistematizado, que garantice la lectura de cada una de las libretas que integran el contenido. Lo anterior buscando suplir las necesidades y finalidades de la entidad para que se logre un correcto emparejamiento de los cuadernillos con las hijas de respuesta.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Los controles puntuales que se implementen para garantizar el proceso del armado de cuadernillos serán responsabilidad del contratista y deberán garantizar el correcto emparejamiento requerido por la especificación técnica del Numeral 6.1.2 Flujo del proceso de empaque primario.

**18. OBSERVACIÓN No. 18 - Grupo 1**

**Página 20 numeral 5.3.1. Especificaciones técnicas de las hojas de respuestas. Tabla 4.**

Establece el Documento de Condiciones:

Las hojas de respuestas tendrán una cantidad de formas variable para la prueba. Esta información se entregará junto con la ficha técnica de las pruebas.

El corte de las hojas de respuestas debe permitir la lectura de las respuestas diligenciadas por los examinandos y deberá cumplir con las medidas entregadas en la ficha técnica según el tipo de prueba.

Solicitamos de manera respetuosa, especificar a qué se refiere la entidad con “cantidad de formas variables”, esto es, cuántos tipos de hojas de respuesta puede haber para la prueba, limitando dicha cantidad con el fin de garantizar la idoneidad del proceso de armado.

**RESPUESTA:** Se aclara al observador que la cantidad de formas para las hojas de respuestas se definirá en el momento de la Solicitud de Ofertas a los interesados que sean habilitados para este proceso.

**19. OBSERVACIÓN No. 19 - Grupo 1**

**Página 23 numeral 5.5.1. Especificaciones técnicas de las hojas para operaciones y hojas de borrador. Tabla 6.**

Establece el Documento de Condiciones:

**Tabla 6 Especificaciones de las hojas para operaciones y hojas de borrador**

Ítem	Características
Extensión del archivo	PDF de alta calidad.
Tamaño final	Ancho de 216 mm, alto de 279 mm.
Tintas	1x0 (Impresión en tinta negra)
Papel	Papel bond de 60 gramos, corriente.
Acabado	N/A.

Se solicita a la entidad que se especifique que en lo que respecta al gramaje del papel, se agregue la palabra “mínimo” de 60 gramos, con el fin de esclarecer y evitar vacíos que lleven a interpretaciones erradas de lo requerido.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se ajustará el respectivo Anexo.

**20. OBSERVACIÓN No. 20 - Grupo 1**

**Página 25 numeral 5.6. Condiciones de entrega y aprobación del material de examen y el material complementario al contratista de impresión. Tabla 7.**

Establece el Documento de Condiciones:

			Contrato	
Entrega de artes material de examen	Por medio de USB encriptada	Personal de seguridad designado por el supervisor del contrato	Subdirección de producción de instrumentos o supervisor del contrato	Acta de entrega por parte del ICFES al contratista de impresión

Se solicita de manera respetuosa que la actividad referida en dicha tabla, deba realizarse por medio del servicio de FTPS.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El protocolo de seguridad definido en la tabla 7 se debe cumplir para garantizar la seguridad en la entrega de las artes del material de examen.

**21. OBSERVACIÓN No. 21 - Grupo 1**

**Página 26 numeral 6. Empaque y Despacho de Material de Examen**

Establece el Documento de Condiciones:



Es importante tener en cuenta que las áreas donde se adelantan los procesos de empaque primario, secundario y despacho del material, podrán ser adyacentes, pero completamente aisladas, dando independencia a cada parte del proceso.

Establece el Documento de Generalidades que las áreas donde se adelantan los procesos de empaque, podrán ser adyacentes. Solicitamos de manera respetuosa que se modifique dicho párrafo indicando que las áreas donde se adelantan los procesos de empaque, DEBERÁN ser adyacentes. En caso de no realizar dicha modificación, solicitamos se entregue el Manual donde se muestre de manera detallada el protocolo de seguridad para el transporte de material entre el proceso de impresión y el proceso de empaque. De cualquier manera, deberá exigirse que se cuente con una esclusa en el lugar de transporte de material entre procesos.

**RESPUESTAS:** No se acepta la observación, el requerir la totalidad del área de forma continua sesga el proceso y podría limitar la participación de empresas del sector. En cuanto al protocolo de transporte del material de examen entre áreas, este deberá ser definido por el contratista en la entrega del protocolo de seguridad al momento de adjudicarse el contrato en la Solicitud de Ofertas.

## 22. OBSERVACIÓN No. 22 - Grupo 1

### Página 26 numeral 6.1. Proceso de empaque primario.

Establece el Documento de Condiciones:

#### 6.1. Proceso de empaque primario

La primera etapa de empaque del material de examen se da a nivel de paquete individual asignado a un salón y sitio de aplicación. Los paquetes individuales de material están compuestos por Cuadernillo, Hoja de respuestas y Hoja para operaciones, para la prueba. Estos elementos serán empacados en una bolsa plástica para cada examinando y para cada sesión, para lo cual el contratista deberá garantizar el correcto emparejamiento de la Hoja de respuestas y el Cuadernillo de acuerdo con la información registrada en la biblia

Sugerimos de manera respetuosa al ICFES, requerir que el contratista garantice que el proceso de embolsado se ejecutará, bajo técnica de termosellado, de manera automática y sistematizada, por razones de seguridad y confiabilidad. Para dar cabal cumplimiento a las necesidades del ICFES, debe haber la menor intervención humana posible dentro del proceso de embolsado.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Existen otras alternativas que permiten garantizar la seguridad del material de examen durante el proceso de embolsado.

## 23. OBSERVACIÓN No. 23 - Grupo 1

### Página 27 numeral 6.1.1. literal e. Generalidades del proceso.

Establece el Documento de Condiciones:

e. La bolsa plástica deberá tener impreso en mosaico un arte que será definido con la supervisión del contrato una vez este sea perfeccionado. Además, debe garantizar la seguridad del material de examen y a su vez facilitar la apertura y reempaque del material.

Sugerimos a la entidad modificar el presente numeral, teniendo en cuenta que por lo menos un lado de la bolsa plástica debe ser transparente con el fin de garantizar la lectura de los controles de seguridad de los cuadernillos.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El mosaico debe conservarse por lado y lado de la bolsa, con el fin de preservar la confidencialidad del material de examen.

#### 24. OBSERVACIÓN No. 24 - Grupo 1

##### **Página 28 numeral 6.1.2. literal a. Flujo del proceso de empaque primario.**

Establece el Documento de Condiciones:

- a. El cuadernillo, hoja de respuestas, y hoja de operaciones se deben consolidar en un solo elemento, de modo que la hoja de respuesta, y la hoja de operaciones tengan un troquel que permita desprenderse fácilmente por parte del examinando, sin que se generen daños físicos en el material de examen. La cuartilla compuesta por la hoja de respuestas y la hoja de operaciones podrá ubicarse en la mitad del cuadernillo o al final del mismo, según sea requerido por el Icfes.

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa, modificar el presente literal, eliminando la opción de ubicación de la hoja de respuestas en la mitad del cuadernillo. Lo anterior debido a que encontrándose la hoja de respuestas ubicada al final del cuadernillo se asegura en un 100% la correcta compaginación del cuadernillo con la hoja de respuestas al momento de llevar a cabo la lectura de las mismas.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se modifica el documento de generalidades del servicio de impresión y lectura numeral 6.1.2. literal a. Flujo del proceso de empaque primario.

#### 25. OBSERVACIÓN No. 25 - Grupo 1

##### **Página 29 numeral 6.1.2. literal k.**

Establece el Documento de Condiciones:

- k. El contratista de impresión deberá entregar una propuesta y enviar una muestra del acta de entrega del material de examen al contratista de empaque.

Se solicita al ICFES aclarar respecto del Acta de Entrega, cuántas copias deben existir de la misma, por quién deben estar suscritas y a quien le corresponde dicho gasto.

Se sugiere que exista tanto Acta de Entrega como Acta de Recepción con el fin de que ambos contratistas tengan la constancia y prueba de las condiciones de entrega del material.

**RESPUESTA:** Se aclara al observador que para la entrega de la muestra al contratista de empaque, se requiere únicamente una copia. Sin embargo, para el proceso productivo, debe elaborarse original y una (1) copia para cada contratista del acta, suscritas por los contratistas de impresión y empaque la cual estará a cargo del primero de estos. Se modifica el documento de generalidades del servicio de impresión y lectura en el numeral 6.1.2. literal K, realizando esta claridad.

## 26. OBSERVACIÓN No. 26 - Grupo 1

### Página 36 numeral 8.4. Estudio del factor humano.

Establece el Documento de Condiciones:

El contratista de impresión deberá garantizar mecanismos de control y requisitos de seguridad necesarios para el ingreso y salida del personal de la planta de producción en cumplimiento de la gestión de la seguridad en los procesos de impresión (ISO 14298:2013).

Habida cuenta que el servicio que se pretende contratar, requiere de importantes niveles de seguridad y confiabilidad por parte del contratista, los cuales deben además ser objetivamente verificables por parte de la entidad, solicitamos comedidamente que se solicite como requisito habilitante del presente proceso de contratación que los oferentes cuenten con la respectiva certificación ISO 14298. Precizando que dicha certificación es una certificación que se ha establecido en colaboración con INTERGRAF, la confederación internacional para las industrias de impresión y afines en Bruselas, y por tanto es ésta entidad INTERGRAF quien debe expedir la respectiva certificación.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación dada a la empresa CADENA S.A, inserta en el Acta de la audiencia de aclaraciones del Grupo No. 1.

## 27. OBSERVACIÓN No. 27 - Grupo 1

### Página 50 numeral 9.6.2. Entrega de los elementos de los kits de aplicación.

Establece el Documento de Condiciones:



La entrega de los elementos de kits para el empaque se realizará en la planta del operador de impresión, en un espacio condicionado con una mesa y una pesa digital suministrada por el contratista de empaque, cuyas dimensiones sean las adecuadas para todas las unidades de carga, proporcionadas por el impresor. Para el correcto desarrollo del procedimiento de entrega de elementos de kits, se seguirán estos pasos:

La entrega de elementos de kits deberá realizarse en el área asignada al operador de empaque. Solicitamos se corrija el párrafo anterior debido a que los elementos no se entregan en la planta del operador de impresión, sino en la planta del operador de empaque.

**RESPUESTA:** Se aclara al observador que la entrega de los elementos de los kits de aplicación se realiza en la planta del operador de impresión, en el área definida para la recepción por parte del operador de empaque. Se recuerda que la responsabilidad de la entrega del área para el proceso en mención corresponde al operador de impresión en su propia planta, así como lo establece el numeral 6.2 Empaque secundario y terciario del material de examen, literal a, del documento de generalidades técnicas de impresión y lectura.

## 28. OBSERVACIÓN No. 28 - Grupo 1

### Página 61. Numeral 10.2.2. Tabla 19. Estructura del archivo de lectura.

Establece el Documento de Condiciones:

Tabla 19 Estructura archivo de lectura

Nombre	Tipo	Tamaño	Definición
APLICACIÓN	Texto	3	001
No. HOJA	Texto	6	Corresponde al orden de lectura que coincide con el número impreso realizado en el proceso de lectura.
LOTE	Texto	3	001
FECHA	Texto	8	Corresponde a la fecha de lectura de la hoja de respuesta dd/mm/aaaa.
FORMATO	Texto	3	Identificador de la forma de la hoja de respuesta, el cual está definido por la posición de los <i>skunk mark</i> en la hoja de respuestas.
EDITOR	Texto	1	Y
FILLER3	Texto	11	Campo de control interno del equipo, correspondiente a un campo fijo que entregará el Icfes.
PRESENCIA	Texto	1	Campo que indica si el usuario es presente o ausente. (1 presente, 2 ausente)

Solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de número de hoja impreso correspondiente al orden de lectura. Este número no genera la confiabilidad requerida al proceso de lectura.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Este número es utilizado por el ICFES y corresponde al identificador de la imagen de cada hoja de respuesta, indispensable para los procesos internos posteriores a la entrega de las bases de datos e imágenes producto de la lectura de hojas de respuestas.



29. **OBSERVACIÓN No. 29 - Grupo 1**

**Página 69. numeral 11.1. Almacenamiento del material de examen.**

Establece el Documento de Condiciones:

Una vez finalizada la aplicación de las pruebas, el contratista de transporte entregará al contratista de impresión las cajas plásticas con el material de examen. Este material será almacenado y custodiado por el contratista de impresión asegurando que se cumplan los requerimientos de seguridad establecidos en el capítulo Condiciones de seguridad por un periodo de requerido por la supervisión del contado a partir de la fecha de ingreso a bodega, sin embargo, este podrá permanecer tiempo adicional sin que sobrepase el plazo de duración del contrato, incluyendo sus prórrogas, de acuerdo a las necesidades del Icfes. Las cajas plásticas de material de examen serán almacenadas por parte del contratista hasta que sean requeridos por el contratista de empaque para la operatividad de la siguiente prueba.

En aras de presentar una propuesta conforme a las necesidades del ICFES, solicitamos se establezca un tiempo máximo de almacenamiento del material.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el documento de generalidades técnicas de impresión y lectura, estableciendo un tiempo máximo de almacenamiento contado a partir de la fecha de publicación de resultados de la prueba.

30. **OBSERVACIÓN No. 30 - Grupo 1**

**Página 71. Numeral 11.3. Almacenamiento de contenedores vacíos. Tabla 1.**

Establece el Documento de Condiciones:

**Tabla 1 - Cantidades mínimas y máximas de contenedores vacíos**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CONTENEDORES VACIOS	. 2.000

Solicitamos de manera comedida a la entidad, especificar las cantidades de contenedores vacíos debido a que conforme a la tabla no se entiende si 2000 es el mínimo o máximo de dicha cantidad.

**RESPUESTA:** Se aclara al observador que las cantidades definitivas se entregarán al momento de Recepción de Oferta de los interesados que sean habilitados para este proceso. Se modifica el título de la Tabla 1 inserta en el Numeral 11.3. Almacenamiento de contenedores vacíos, en el documento de generalidades del servicio de impresión y lectura, eliminando las palabras “mínimas y máximas”.

### 31. OBSERVACIÓN No. 31 - Grupo 1

#### Página 73. numeral 11.4. Importante

Establece el Documento de Condiciones:

##### **Importante:**

El contratista tiene como obligación que la impresión del material, como: cuadernillos, hojas de respuestas y material empacado, cumpla con estándares de calidad definidos en el presente documento y en el anexo técnico de la prueba a contratar. Para cualquier novedad en la calidad de la impresión o en el empaque primario, tales como: defectos en la impresión, manchas, mal compaginado, falta de páginas y demás relacionados con los procesos del contratista, el Icfes tasaré el perjuicio causado, sin incluir impuestos, por cada novedad presentada; éstas serán reportadas por el supervisor del contrato para que el valor sea descontado de la factura correspondiente.

\*Para la tasación de las novedades que son responsabilidad del contratista, se tendrá el tratamiento según los mecanismos establecidos en el contrato.

Solicitamos a la entidad definir de manera detallada la tasación que se tendrá para cada novedad acaecida.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se ajusta en el documento definitivo

### 32. OBSERVACIÓN No. 32 - Grupo 1

#### Página 79. numeral 12.3. Web Service.

Establece el Documento de Condiciones:

- **Tres servicios que serán definidos durante la ejecución del contrato pasando por los procesos de requerimientos, análisis, diseño, implementación, pruebas y despliegue por parte del contratista.**

Se debe definir el alcance de cada uno de los servicios web que se van a desarrollar de antemano. Como está redactado, se deja a la interpretación que se puede pedir cualquier lógica de negocio y debe ser expuesta a través de un servicio, lo cual puede ser inviable técnica o económicamente.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se modificarán los Documentos de Generalidades Técnicas del servicio de impresión, empaque y transporte, en el numeral correspondiente a "Web Service", cambiándolo a "Reportes de operación".

### 33. OBSERVACIÓN No. 33 - Grupo 1

#### Página 79. numeral 12.3. Web Service.

Establece el Documento de Condiciones:

- Un servicio con los parámetros como fecha, hora, examen, proceso, entre otros, que permita la consulta de información estadística como la siguiente, de acuerdo con el proceso que corresponda:
  - Cantidad de cuadernillos recibidos.
  - Número de bolsas empacadas.
  - Número de tulas empacadas.
  - Número de cajas empacadas.
  - Número de contenedores cargados.
  - Número de cajas entregadas.
  - Número de contenedores entregados.

En los parámetros de consumo del servicio, se debe definir qué es un proceso en este contexto. ¿Hace referencia a la prueba (TyT, 11, Pro TyT), ¿o a los procesos internos del impresor (impresión, alistamiento, empaque, etc.)?

Se deben definir con exactitud los parámetros de consulta del Web Service, pues estos se vuelven los elementos necesarios para poder consumirlos. Al redactarse el “entre otros”, se da pie a que se puedan incluir infinidad de parámetros que puede que no estén en el sistema.

En los procesos listados, se debe aclarar si está hablando del proceso de Logística de Reversa, pues es aquí donde el impresor recibe el material de bolsas, tulas, cajas y contenedores. En el proceso de impresión no se manejan estos elementos de empaque.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se modificarán los Documentos de Generalidades Técnicas del servicio de impresión, empaque y transporte, en el numeral correspondiente a “Web Service”, cambiándolo a “Reportes de operación”.

### 34. OBSERVACIÓN No. 34 - Grupo 1

#### Página 79. numeral 12.3. Web Service.

Establece el Documento de Condiciones:

- Un servicio con los filtros de fecha, hora, examen y proceso que permita la consulta de información detallada

Se debe definir qué detalle de información se va a retornar en el servicio. Conveniente informar específicamente los campos que se van a retornar y el formato de los mismos.



**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se modificarán los Documentos de Generalidades Técnicas del servicio de impresión, empaque y transporte, en el numeral correspondiente a “Web Service”, cambiándolo a “Reportes de operación”.

**35. OBSERVACIÓN No. 35 - Grupo 1**

Frente al documento de **GENERALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMPAQUE SECUNDARIO Y TERCARIO**, se tienen las siguientes observaciones:

**Página 54. numeral 11.3. Web Service.**

Establece el Documento de Condiciones:

- Un servicio con los filtros de fecha, hora, examen y proceso que permita la consulta de información detallada, con la siguiente información:
  - Dato 01
  - Dato 02
  - Dato 03

Se debe definir qué información específicamente va a ir en cada campo a retornar, así como el tipo de dato.

**RESPUESTAS:** Se acepta la observación. Se modificarán los Documentos de Generalidades Técnicas del servicio de impresión, empaque y transporte, en el numeral correspondiente a “Web Service”, cambiándolo a “Reportes de operación”.

**36. OBSERVACIÓN No. 36 - Grupo 2**

**Página 55. numeral 11.3. Web Service.**

Establece el Documento de Condiciones:

- d) Atender los requerimientos de soporte vía remota o en sitio sin que se generen costos adicionales para el Instituto, contemplando la siguiente clasificación y tiempos de atención:

PRIORIDAD REQUERIMIENTOS	TIEMPOS DE ATENCIÓN
Prioridad 1 (Crítico): indica un <b>requerimiento en el que los servicios o el software están inoperables o inaccesibles</b> para todos los usuarios.	4 horas
Prioridad 2: Cuando el <b>requerimiento</b> ha afectado gravemente el rendimiento del uso previsto de los <b>servicios o el software</b> ; o, no está funcionando dentro de la funcionalidad documentada y está afectando a los usuarios.	1 día hábil



Se debe aclarar la diferencia entre Requerimiento e Incidencia. Normalmente Requerimiento son mejoras sobre algo existente, e incidente es la falla de una funcionalidad o aplicativo. Los tiempos de atención ante los requerimientos deben estar ligados a una estimación del esfuerzo que le tomará al equipo de desarrollo del contratista el implementar el cambio o mejora solicitados por el contratante. Ante la experiencia que tiene esta compañía, se pueden establecer compromisos de atención con este nivel de servicio para que sea revisado el requerimiento y entre en una lista de priorización y estimación por parte del equipo de desarrollo.

Conforme al conocimiento y experiencia de esta compañía, como expertos en la prestación de los servicios requeridos dentro del presente proceso de selección, solicitamos a la entidad considerar cada una de las observaciones realizadas en el presente escrito, teniendo en cuenta que las mismas están basadas en el profesionalismo y confiabilidad que nos caracteriza, para la óptima prestación de los servicios.

**RESPUESTA:** Se modifican los documentos de generalidades del servicio de impresión, generalidades del servicio de empaque y generalidades del servicio de transporte, en el numeral correspondiente a “Web Service”, cambiándolo a “Reportes de operación”.

### **37. OBSERVACIÓN No. 37 - Grupo 3**

Establece el Documento, Página 40, Capítulo 4.4.4.4 Sistema de Seguimiento GPS u otros similares.

*“4.4.4.4.1 Instalación de dispositivos individuales y de seguimiento GPS u otros similares en cada contenedor plástico.*

*Estos dispositivos deberán generar una alerta cuando se abre cada uno de los contenedores plásticos, el sistema activa una alerta con cualquier evento irregular, esto incluye cualquier cambio de ubicación, apertura del contenedor plástico, impactos, entre otros. Cuando esto ocurra se recibirá una alerta en tiempo real en cada punto del proceso y así saber si el contenedor plástico ha salido de las diferentes ubicaciones y si ya fue entregado”*

Al respecto nos permitimos observar que luego de efectuar la revisión de la tecnología solicitada por la entidad, y entendiendo las características técnicas de éste tipo de procesos de transporte de elementos de seguridad, muy respetuosamente sugerimos a la entidad se permita la instalación de dispositivos tecnológicos alternativos o complementarios a cada GPS, toda vez que debido a los tipos de trayectos que se deben recorrer hasta los sitios de aplicación de las pruebas, sobre todo en los territorios nacionales en donde por lo denso del país y de la dinámica de la operatividad, el material es entregado al contratista de transporte con bastante tiempo de anticipación a la fecha de aplicación de la prueba, se hace necesario contar con dichos dispositivos alternos o complementarios como baterías externas, cintas de seguridad que permitan evidenciar una eventual apertura de contenedor, entre otros.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Se aclara que el numeral 10.3 del documento de generalidades del servicio de transporte, se modificará estableciendo el requerimiento puntual

para el sistema de seguimiento mediante dispositivos GPS, de acuerdo con la solicitud realizada durante la audiencia de aclaraciones del presente proceso.

## II. PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

### 1. Observación No. 1 - Grupo 1

Teniendo en cuenta que la Entidad Contratante tiene su sede principal en la ciudad de Bogotá, resulta extraño lo planteado en el numeral 3.1.4. del documento de condiciones de habilitación previa por cuanto se acepta que el lugar de ejecución del contrato sea donde se ubique la planta de producción del futuro contratista (impresor), si históricamente aplicando los principios de eficiencia, economía y eficacia entre otros, el ICFES ha solicitado que el lugar de ejecución del contrato de impresión sea en la ciudad de Bogotá o en sus alrededores; pero con la alternativa que se plantea en la presente convocatoria, tener una planta de producción como por ejemplo en las ciudades de Cali, Barranquilla, Medellín, implicara (sic) incurrir en mayores costos y recursos (viáticos) al personal del ICFES que requiera viajar para auditar in situ los diferentes procesos productivos. Con base en lo anterior, se solicita al ICFES señalar si dichos mayores costos estilo presupuestos porque de lo contrario se deberá descartar esta opción.

Además de los sobre costos reiteramos la importancia del tema del control; consideramos que, si la Entidad puede ejercer el control in situ de los diferentes procesos, se pretenda cambiar y ejercerlos fuera de la ciudad de Bogotá, lo cual significaría un retroceso en el control dado que se dificultaría sustancialmente el mismo. (sic)

**RESPUESTA:** No se acepta la observación., en virtud del principio de pluralidad de oferentes, de un mercado que existe en ciudades distintas de Bogotá, no es viable limitar el espacio físico a una ciudad determinada.

### 2. Observación No. 2 - Grupo 1

En el numeral 8. Condiciones de Seguridad párrafo 1 del documento Generalidades del servicio de impresión y lectura se indica que *“la custodia del material de examen se refiere a la protección de los bienes frente a daños o pérdidas que afecten el material o pongan en riesgo el desarrollo de la aplicación (ISO/IEC 7498-2), mientras que la confidencialidad es “la propiedad que determina que la información no está disponible, ni se divulgue a individuos, entidades o procesos no autorizados” (NTC 5411-1; 2006)”*. Por tanto, solicitamos aclarar si el ICFES está solicitando que la empresa interesada en participar en este proceso esté certificada en estas normas, lo cual a nuestro juicio sería excluyente en este requerimiento y no permitiría la pluralidad de oferentes. Consideramos entonces que, si bien es cierto que hay que cumplir con determinadas normas técnicas, no es menos cierto que siempre y cuando se garantice su cumplimiento no se deberá imponer la obligación de contar con certificación del oferente, respecto de dichas normas.

**RESPUESTA:** Se aclara al observador que los interesados en participar en este proceso, no deben estar certificados en las normas *ISO/IEC 7498-2* y *NTC 5411-1; 2006*, pero sí deben cumplir con lo establecido en los respectivos documentos definitivos para efectos de custodia del material de examen.

### 3. Observación No. 3 - Grupo 1

En el 4.4.1.3 Perfiles requeridos, del documento de condiciones de habilitación previa, solicitamos que sean revisados los requerimientos para los perfiles de Coordinador de informática, Coordinador de Aseguramiento de Calidad y Coordinador de empaque ya que históricamente en procesos anteriores para estos cargos no requerían que tuvieran especialización o maestría. Consideramos que estos perfiles al ser netamente operativos, el nivel educativo exigido no incide en la calidad de ese personal y no vemos la necesidad de que se certifiquen postgrados para el desempeño de las referidas actividades.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Dadas las complejidades de las actividades del Grupo 1 de Impresión, empaque y lectura, se requiere de personal que cuente con los perfiles descritos, los cuales corresponden a la necesidad del ICFES.

### 4. Observación No. 4 - Grupo 1

En el formato No. 4 Planta de Producción, solicitan lo siguiente: Área mínima 200 m2., Para el proceso de lectura de hojas de respuesta y almacenamiento de la misma. Área mínima 400 m2 para el almacenamiento de contenedores. Solicitamos que los 1.700 m2 sean exigidos de manera global para todos los procesos es decir 1700 metros cuadrados en total y no exigencias puntuales de metraje para procesos en particular, en virtud a que no existe claridad respecto de las razones para dicha exigencia.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación N. 03 - de Panamericana Formas e Impresos, inserta en el Acta de la Audiencia de Aclaraciones celebrada el día 13 de noviembre de 2018. Se modificará el Formato No 4. - Planta de producción.

### 5. Observación No. 5 - Grupo 1

El formato planta de producción está titulado como formato No. 4, pero en el Excel proporcionado dentro de la información está como formato No. 2 Planta de producción, solicitamos corregir la numeración.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se modificará el Formato No 4. - Planta de producción.

### 6. Observación No. 6 - Grupo 1

Solicitamos que la impresión del material de kits pueda ser llevada a cabo en tecnología offset o tecnología digital con el fin de que se garantice la pluralidad de ofertas y posibilidades de escogencia por parte de la Entidad, situación que fue identificada al momento de realizar el análisis del sector por parte del ICFES. En caso contrario no se daría cumplimiento y aplicación a los principios de libre concurrencia, igualdad, pluralidad, transparencia, entre otros.

**RESPUESTA:** Se aclara al observador que los elementos de kits de aplicación citados en el documento de generalidades de impresión y lectura, especifica qué elementos se pueden imprimir en tecnología digital y cuales en tecnología offset.

### III. THOMAS GREG AND SONS

Observaciones al Documento de Condiciones de Habilitación Previa PH-001-2018

#### 1. Observación No. 1 - Grupo 1

El documento de condiciones de habilitación previa, exigen al proponente habilitado, según indica el numeral 3.1.5.1 la presentación de una garantía de la oferta, en los siguientes términos:

"( ...) presentar junto con lo ofertado una garantía de seriedad de lo ofertado o favor de/Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES NIT 860.024.301 -6, por un valor de diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados o partir de la fecha establecido para la presentación de lo ofertado, esto cubrirá /os siguientes amparos".

Sobre el particular, es nuestro entendimiento sobre este requisito, que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta también podrá corresponder al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado al respectivo Grupo.

Agradecemos confirmar, si nuestra interpretación sobre este requisito es correcta.

**RESPUESTA:** Se aclara al observante que la referida garantía de seriedad de la oferta, se debe presentar dentro de la etapa posterior a la expedición de la Lista de Habilitados para participar en los diferentes grupos, el 10% de dicha garantía se calculará respecto al valor de la oferta cuando esta se presente.

#### 2. Observación No. 2 - Grupo 1

Requerimos atentamente se modifiquen los amparos correspondientes al cumplimiento general del contrato y calidad del servicio, a los que se refieren los numerales 3.1.5.2.1 y 3.1.5.2.2 del documento de condiciones de habilitación previa, en el sentido de disminuir el valor de dichas garantías al diez por ciento (10%) respectivamente.

Lo anterior se encuentra ajustado al porcentaje previsto para este amparo en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Dada la importancia y naturaleza del proceso para la misionalidad del ICFES, el Instituto considera que el porcentaje establecido es el necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

#### 3. Observación No. 3 - Grupo 1

Solicitamos se permita al proponente habilitado, la presentación de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual con la que cuente el oferente para acreditar el cumplimiento del requisito al que alude el numeral 3.1.5.2.4 del documento de condiciones de habilitación previa.



**RESPUESTA:** Se acepta la observación. En caso de presentar póliza global de responsabilidad civil extracontractual, el proponente deberá entregar certificado expedido por la aseguradora en la que se manifieste de manera inequívoca el cubrimiento expreso del contrato y se vincule al ICFES como beneficiario dentro de la garantía global.

#### **4. Observación No. 4 - Grupo 1**

El literal e), numeral 4.2.1.1 Experiencia - Formato 3 Experiencia Impresión y Lectura, dispone lo siguiente:

"c. El solicitante también podrá acreditar lo experiencia exigida en el literal b., o través de certificación suscrita por el representante legal, en lo cual declare que en el giro ordinario de su actividad comercial desarrollo o ha desarrollado alguna(s) de las actividades de captura automática de digitalización de información, a través de los sistemas de reconocimiento de marcas ópticas OMR y óptica de caracteres OCR, o captura automática de digitalización de información o través del reconocimiento de marcos OMR (escáner) y en la generación de bases de datos con diferentes formatos de salida, durante por lo menos dos (2) años. Si el oferente tiene revisoría fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal". (Subrayas Nuestras).

Sobre el particular, es preciso señalar que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, las actividades de la Revisoría Fiscal se encuentran directamente relacionadas con la ciencia contable, y en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.

Con base en lo anterior, no consideramos que deba exigírsele al contador público que actúa como Revisor Fiscal la elaboración de dicha certificación, máxime teniendo en cuenta que el representante legal de una sociedad está en plena capacidad de certificar la experiencia exigida en el literal transcrito.

Por lo anterior, requerimos al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES, permita que la certificación a la que se refiere el literal e) sea suscrita únicamente por el revisor fiscal de la sociedad solicitante.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, puesto que la única figura que puede obligar a la persona jurídica es el Representante Legal, el Revisor Fiscal actúa dentro del marco de sus competencias.

#### **5. Observación No. 5 - Grupo 1**

Con relación al numeral 4.2.1.1 Experiencia Impresión y Lectura en la página 20 del Documento de Condiciones de Habilitación previa 001 de 2018, le solicitamos a la entidad con el fin de que haya pluralidad de oferentes, no limitar la experiencia a solamente a impresión digital y ampliarla permitiendo acreditar experiencia con servicios de impresión, toda vez que contamos con la experiencia en impresión de pruebas mediante el sistema digital, pero los contratos no especifican que haya sido bajo esta modalidad de impresión.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, el oferente puede aportar, con la certificación, documento adicional donde se puede evidenciar que la impresión que se pretende certificar corresponde

a digital. En todo caso los documentos aportados podrán ser verificados por el ICFES en cualquier momento.

## **6. Observación No. 6 - Grupo 1**

Con relación al numeral 4.2.1.1 Experiencia Impresión y Lectura en la página 20 del Documento de Condiciones de Habilitación previa 001 de 2018, el proponente deberá acreditar experiencia específica en impresión digital de la siguiente manera:

"Prestación de servicios de impresión en digital lo cual se acreditará con la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso y cuya sumatorio de valores, antes de IVA sea igual o superior 1.500 SMLMV."

Ahora bien, entre las diferentes tecnologías existentes en el sector gráfico para la generación de formas impresas digitales se encuentran las siguientes: Electrofotografía, Procesos de inyección de tinta, termografía, Magnetografía. Ionografía y Elcografía.<sup>11</sup>

En efecto, a continuación, relacionamos los vínculos de artículos y bibliografía relacionados con la impresión digital, que sirven como sustento y referente técnico para establecer que "existen básicamente dos tecnologías para las impresiones digitales, el inkjet (tinta líquida especial diferente a la de offset) y el tóner (partículas con pigmento]." [21, y que los procesos de "Chorro de tinta (inkjet) son un tipo de impresión digital.

<https://books.google.com.co/books?id=QwloCwAAQBAJ&pg=PT169&dq=impresion+digital+inkjet&hl=en&sa=X&ved=OahUKEwj760ShwZ7aAhWPjVkkHURUBvEQ6AEIO-jAC#v=onepage&q&f=false>

<https://books.google.com.co/books?id=6GbOYSyRXD8C&pg=PA197&dq=impresion+digital+inkjet&hl=en&sa=X&ved=OahUKEwj760ShwZ7aAhWPjVkkHURUBvEQ6AEIQjAD#v=onepage&q=impresion%20digital%20inkjet&f=false>

<https://books.google.com.co/books?id=fef2AgAAQBAJ&pg=PT18&dq=impresion+digital+inkjet&hl=en&sa=X&ved=OahUKEwj760ShwZ7aAhWPjVkkHURUBvEQ6AEIKzAA#v=onepage&q=impresion%20digital%20inkjet&f=false>

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta que la impresión mediante el sistema Ink-Jet y láser, son tipos de impresión digital, entendemos que es válido acreditar experiencia en contratos que utilicen cualquiera de estas tecnologías.

**RESPUESTA:** Es correcta la apreciación del proponente, las tecnologías de impresión ink-jet y láser son tecnologías de impresión digital, por tanto, es válida la acreditación de experiencia en contratos que utilicen estas tecnologías.

## **7. Observación No. 7 - Grupo 1**

Con relación al numeral 4.4.1.2 Maquinaria, equipos y software en la página 28 del Documento de Condiciones de Habilitación previa 001 de 2018, teniendo en cuenta que los contratistas pueden variar los equipos a utilizar en función de las fechas y disponibilidad, se solicita se omita el registro de la información de máquinas y equipos a utilizar, y se reemplace por una declaración juramentada del Representante Legal donde se comprometa a disponer los equipos necesarios para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas en rendimientos y tiempos requeridos en el objeto del contrato

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, se requiere en esta etapa del proceso conocer la disponibilidad de infraestructura operativa con que cuentan los interesados en habilitarse, dados los tiempos definidos para adelantar los procesos productivos.

#### **8. Observación No. 8 - Grupo 1**

Con relación al numeral 4.4.1.2 Maquinaria, equipos y software - Almacenamiento en la página 29 del Documento de Condiciones de Habilitación previa 001 de 2018, teniendo en cuenta que el uso de las áreas de almacenamiento por parte de los contratistas puede variar según las necesidades propias de su operación, se solicita se omita el anexo del diagrama de almacenamiento donde se determinan la cantidad de posiciones y medidas de las mismas y que sea suficiente la declaración juramentada del Representante Legal donde se comprometa a disponer del área requerida para dar cumplimiento al almacenamiento de los contenedores plásticos vacíos.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Según la experiencia en el desarrollo de contratos previos con objetos similares, y dados los tiempos asignados a este proceso y la respectiva invitación a los habilitados, el ICFES determinó que se hace necesario contar con la información suficiente y clara a éste, respecto del diagrama de almacenamiento.

#### **9. Observación No. 9 - Grupo 1**

Con relación al numeral 4.4.1.3.2 Coordinador de Aseguramiento de Calidad en la página 29 del Documento de Condiciones de Habilitación previa 001 de 2018, solicitamos a la entidad para el título de posgrado incluir como opción la especialización en gerencia de proyectos y/o permitir la homologación con tiempo de experiencia en cargos relacionados para acreditar la idoneidad del mismo para el rol en los Perfiles requeridos.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Se incluye la especialización en gerencia de proyectos. Además, por favor remitirse a la respuesta de la observación N. 9 Cadena S.A - Grupo 1

Teniendo en cuenta en el mercado laboral la experiencia en roles de seguridad no tiene relación con la formación académica en especial con título de pregrado de los profesionales, y que los títulos especificados pueden limitar perfiles de alta experiencia y especialización en seguridad, solicitamos a la entidad no especificar el título de pregrado requerido por el profesional, y que sea homologado mismos por un tiempo de experiencia en el área relacionada de al menos cinco (5) años, para acreditar la idoneidad del mismo para el rol en los Perfiles requeridos.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el literal a., haciendo referencia a la solicitud un (1) profesional en cualquier campo y de igual manera, deberá acreditar tres (3) años

de experiencia como supervisor de actividades relacionadas con servicios de seguridad y custodia de logística de mercancías.

#### **10. Observación No. 10 - Grupo 1**

Con relación al numeral 4.4.1.3.4 Coordinador de Seguridad en la página 30 del Documento de Condiciones de Habilitación previa 001 de 2018, teniendo en cuenta en el mercado laboral la experiencia en roles de seguridad no tiene relación con la formación académica en especial con título de pregrado de los profesionales, y que los títulos especificados pueden limitar perfiles de alta experiencia y especialización en seguridad, solicitamos a la entidad no especificar el título de pregrado requerido por el profesional y que sea homologado mismos por un tiempo de experiencia en el área relacionada de al menos cinco (5) años, para acreditar la idoneidad del mismo para el rol en los Perfiles requeridos.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Favor remitirse a la respuesta de la observación N.9 Thomas Greg and Sons - Grupo 1

#### **11. Observación No. 11 - Grupo 1**

Con relación al numeral 4.4.1.5.1 Acreditación literal c. en la página 32 del Documento de Condiciones de Habilitación previa 001 de 2018, el cual establece que:

"En caso de ser un desarrollo propio, deberá demostrar que el código fuente del cual deriva el producto es de su propiedad mediante el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor."

Al respecto, las herramientas solicitadas por el contratante para este tipo de procesos son desarrollos especializados por los requerimientos y especificidad del mismo, por lo cual no se trata de herramientas comerciales. Se solicita se omita este requisito y sea reemplazado con una Certificación de Legalidad del software utilizado por el contratista donde constate que todas las herramientas y plataformas que utiliza para los desarrollos son legales.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Dados los lineamientos de seguridad de la información y en cumplimiento de la normatividad vigente, se requiere contar con estas acreditaciones respecto al software a colocar al servicio en este proceso.

#### **12. Observación No. 12 - Grupo 1**

Con relación al numeral 4.4.1.5.1 Acreditación literal d. en la página 32 del Documento de Condiciones de Habilitación previa 001 de 2018, el cual establece que:

"Para todos los casos, se anexará propuesta de arquitectura del software de monitoreo que incluya como mínimo:

Diagramas del funcionamiento de los módulos de control y trazabilidad del material de examen, de acuerdo con lo establecido en el documento generalidades para la prestación de servicios empaque secundario y primario que realiza el ICFES

Propuesta de interface de usuario. Propuesta de reportes en tiempo real."



Al respecto, los elementos anteriormente solicitados (Arquitectura, módulos, diseño de interfaces, etc.) Hacen parte del know how interno de la compañía y no deben compartirse, esto corresponde a propiedad intelectual del software, por lo tanto, se solicitan sean reemplazados por los reportes requeridos por la entidad y que sea evaluada la herramienta del contratista en una prueba técnica donde se exponga las funcionalidades con las cuales cuenta.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La información requerida hace referencia a los flujos operativos y mecanismos de control y trazabilidad reflejados en dichos flujos, sin que se requiera su detalle operativo o de desarrollo del software o fuentes.

### **13. Observación No. 13 - Grupos 1, 2, 3 y 4**

De acuerdo con el numeral 5.2.3. Literal d) del documento de condiciones de habilitación previa PH-001-2018, la Entidad rechazará las solicitudes de habilitación previa:

"Cuando en desarrollo del proceso de habilitación se presente más de una (1) oferta o solicitud de habilitación por Grupo y por el mismo proponente, individualmente o en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, directamente o por interpuesta persona, o por socios de lo mismo personero jurídico, salvo las sociedades anónimos abiertos o inscritos en bolsos de valores".

De acuerdo con el texto transcrito, es nuestro entendimiento que la referida limitación se circunscribe única y exclusivamente a la solicitud de habilitación por parte de un mismo proponente, bajo cualquiera de las formas asociativas allí descritas, siempre que pretenda habilitarse más de una vez en el mismo grupo.

En este orden, si una sociedad se encuentra interesada en presentar una solicitud de habilitación para el Grupo 1 (Impresión, empaque primario, lectura, almacenamiento y destrucción de material), también podría presentar solicitud de habilitación para el Grupo 3 (Transporte para las pruebas) de forma individual o a través de las figuras asociativas contempladas en la Ley 80 de 1993.

Favor confirmar si nuestro entendimiento sobre el particular es correcto.

**RESPUESTA:** Es correcta la interpretación del observante. Sin perjuicio de la restricción definida para presentar propuesta en forma individual o como parte de un proponente plural en los casos de grupos consecutivos, es decir, al grupo 1 y 2 o al grupo 2 y 3 o al grupo 3 y 4.

### **14. Observación No. 14 - Grupo 1**

Documento Generalidades - Impresión y Lectura

Con relación al numeral 2.1 Actividades principales de las pruebas en la página 10 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, a pesar de que los tiempos solicitados pueden estar basados en los ejecutados en años recientes los volúmenes de aspirantes y tiempos para la modificación del proceso hacia tecnología de impresión digital implica implementaciones, pruebas y ajustes que requieren tiempos adicionales. Con base en lo anterior, y con el ánimo que la entidad pueda tener varias alternativas del mercado (pluralidad de oferentes), distinto a lo observado en el proceso para

la vigencia de 2018, amablemente le solicitamos a la entidad que ajuste los tiempos solicitados aumentándolos (sic) hasta un mes, teniendo en cuenta que el proceso es en su totalidad de impresión digital.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El interesado debe tener en cuenta que en la cadena productiva existen procesos posteriores a la impresión que también requieren de un tiempo mínimo para su ejecución. Adicionalmente, para efectos de la definición del tiempo mínimo de impresión, la entidad tomó como referencia otros procesos ejecutados este año bajo tecnología digital.

#### **15. Observación No. 15 - Grupo 1**

Con relación al numeral 2.1 Actividades principales de las pruebas en la página 10 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, teniendo en cuenta el numeral 4 del mismo documento en donde se enuncia que la biblia ordinaria será publicada hasta cinco (5) semanas de anticipación a la aplicación de la prueba, esto implica que se tienen hasta 35 días para la totalidad del proceso, por lo que los 15 días máximos establecidos para la impresión y empaque primario pueden ampliarse y con el ánimo que la entidad pueda tener varias alternativas del mercado (pluralidad de oferentes), distinto a lo observado en el proceso para la vigencia de 2018, amablemente le solicitamos a la entidad que ajuste los tiempos solicitados aumentándolos hasta un mes, teniendo en cuenta el tiempo adicional que se tiene.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Favor remitirse a la observación inmediatamente anterior. Con el fin de que los tiempos de entrega de la biblia se ajusten a los tiempos definidos para los procesos productivos, se modifica el numeral 2.1 Actividades principales de las pruebas en la página 10 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, cambiando el tiempo de anticipación de entrega de la biblia de cinco (5) a cuatro (4) semanas.

#### **16. Observación No. 16 - Grupo 1**

Con relación al numeral 2.1 Actividades principales de las pruebas en la página 10 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, se indican los tiempos máximos para la ejecución de las actividades. Al respecto, la infraestructura para impresión digital requerida para la prueba es extremadamente robusta para lo cual no existe una pluralidad de oferentes con capacidad de cumplir los tiempos solicitados. Teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo que la entidad pueda tener varias alternativas del mercado (pluralidad de oferentes), distinto a lo observado en el proceso para la vigencia de 2018, amablemente le solicitamos a la entidad que ajuste los tiempos solicitados aumentándolos (sic) hasta un mes, teniendo en cuenta que el proceso es en su totalidad de impresión digital.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta de las observaciones N. 14 y N. 15 de Thomas Greg and Sons y téngase en cuenta que no todo el proceso es en su totalidad de impresión digital ya que existen piezas que pueden ser manejadas en Offset, conforme lo determina el numeral 9.1.4 del Anexo No. 1 Documento de Generalidades.

### **17. Observación No. 17 - Grupo 1**

Con relación al numeral 2.1 Actividades principales de las pruebas en la página 10 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, se indican los tiempos máximos para la ejecución de las actividades. Al respecto, es necesario tener en cuenta que el inicio de operación global de cada prueba inicia con el procesamiento de la información contenida en la biblia la cual se toma dos (2) días en el escenario ideal en el que la información se entregue oportunamente y sin errores en su estructura. Por lo anterior, se solicita a la entidad incluir los tiempos asociados a este procesamiento.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que los dos días de procesamiento de los archivos se programan antes del inicio del plazo establecido para la actividad de impresión y que por tanto las dos actividades no interfieren la una con la otra.

### **18. Observación No. 18 - Grupo 1**

Con relación al numeral 3 Planta de Producción y Área de Almacenamiento en la página 11 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, se solicita amablemente a la entidad permitir realizar el proceso de lectura de hojas de respuestas en un inmueble distinto a la planta de producción donde se ejecutan los procesos previos a la aplicación de la prueba, el cual cumpla con las condiciones de seguridad exigidos en el numeral 8 de condiciones de seguridad. Así mismo se solicita realizar la modificación del Formato N. 04- Planta de Producción en donde se refleje este cambio.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Se debe garantizar la custodia e integridad del material, esto significa que permitir, un sitio distinto para la lectura de la planta de impresión, generaría mayores riesgos y costos, no solo para el ICFES, sino para los demás procesos en la cadena de producción.

### **19. Observación No. 19 - Grupo 1**

Con relación al numeral 2.1 Actividades principales de las pruebas y el numeral 4 Archivos de identificación de usuarios y asignación de salones y manejo en equipos del contratista, en las páginas 10 y 11 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, se indican los tiempos máximos para la ejecución de las actividades y se hace referencia a la posibilidad de material adicional y de holguras. Al respecto, esta situación afecta los tiempos de operación por procesamientos adicionales y efectos en los planes producción para el proceso. Por lo anterior, se solicita a la entidad incluir los tiempos derivados de estas situaciones.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que, por la misma característica del material de holgura, en donde no es posible conocer con anterioridad si se va a solicitar, dado que corresponde a situaciones ajenas al control del ICFES (ej. tutelas), no es posible definir tiempos de producción para llevar a cabo estos procesos.

### **20. Observación No. 20 - Grupo 1**

Con relación al numeral 5.2.2 Especificaciones técnicas de los cuadernillos y la Tabla 3 Cuadernillo cosido en las páginas 17 y 18 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, solicitamos a la entidad aclarar/incluir la cantidad estimada de hojas por cuadernillo.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cantidad de hojas y/o cuartillas por cuadernillo se informará durante el proceso de Solicitud de Ofertas por ser un elemento específico de la ejecución del servicio.

#### **21. Observación No. 21 - Grupo 1**

Con relación al numeral 5.2.2 Especificaciones técnicas de los cuadernillos y la Tabla 3 Cuadernillo cosido en las páginas 17 y 18 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, solicitamos a la entidad se permita ofrecer la alternativa de fondear el papel de un color diferente en el proceso de impresión de cuadernillos con el fin de identificar la sesión, es decir, papel de un color y el texto del cuadernillo en tinta 1x1 color negro, toda vez que el uso de papel fondeado de color permite fácilmente realizar la identificación de la sesión y prueba a la cual pertenece el cuadernillo.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación, en lo que respecta al fondeo del papel, siempre y cuando cumpla con las características de color que defina el ICFES para los diferentes cuadernillos y respecto a la tinta se aclara al observador que no en todos los casos podrá usar tinta negra, esta solo es una opción dentro de las posibilidades que tendrá el supervisor del contrato para elegir de acuerdo a las ventajas que ofrece la impresión en tecnología digital.

#### **22. Observación No. 22 - Grupo 1**

Con relación al numeral 5.5.1 Especificaciones técnicas de las hojas de operaciones y hojas de borrador y la Tabla 6 en la página 23 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, solicitamos a la entidad se permita utilizar papel bond de 75 gramos corriente.

**RESPUESTA:** Por favor remitirse a la respuesta de la observación N.19 de Cadena S.A. - Grupo 1

#### **23. Observación No. 23 - Grupo 1**

Con relación al numeral 6.1.1 Generalidades del proceso literal f, teniendo en cuenta que el proceso de impresión y empaque primario se realizan de manera simultánea en una ventana de tiempo definida por la entidad y que los mecanismos utilizados por los distintos proponentes pueden ser distintos, se solicita amablemente a la entidad no determinar un rendimiento mínimo de producción, toda vez que la responsabilidad está en cumplir con el empaque primario de la totalidad del material en el tiempo máximo establecido.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, los rendimientos mínimos de producción son requeridos para llevar un control por parte de la entidad, y así evitar posibles retrasos que puedan afectar las operaciones y los tiempos posteriores de los operadores de empaque y transporte.

#### **24. Observación No. 24 - Grupo 1**

Con relación al numeral 6.1.2 Flujo de proceso de empaque primario literal b, este indica que: "el emparejamiento del material deberá ser automático", para lo cual se solicita amablemente a la entidad explicar y/o eliminar este texto, pues se entiende debe ser un proceso en máquina, y se considera que el emparejamiento puede realizarse de manera manual a través del mecanismo



establecido en el mismo documento, teniendo en cuanto los controles adicionales descritos en el mismo documento:

“Para este proceso de validación se deberá disponer de un sistema que en el momento del proceso haga la comparación de los entre los códigos de barras entre los elementos del material de examen de un mismo examinado y los une en uno solo cuando la comparación es exitosa. De igual forma, el contratista deberá implementar todos los controles que considere necesarios para garantizar el correcto emparejamiento de la hoja de repuestos, hoja de operaciones y demás elementos dentro del mismo cuadernillo, así como la compaginación automática.”

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, el emparejamiento de cada cuadernillo con su hoja de operaciones y hoja de respuesta, por efectos de calidad y rendimiento, no puede ser manual y debe realizarse automáticamente mediante una máquina, por lo cual deberá implementar y/o disponer de un sistema que garantice el producto final con el control de calidad solicitado.

#### **25. Observación No. 25 - Grupo 1**

Con relación al numeral 6.1.2 Flujo de proceso de empaque primario literal d, se solicita a la entidad presentar la infografía de resumen a la cual se hace referencia.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el documento de generalidades del proceso de impresión y lectura eliminando el texto “Para un mayor detalle, se presenta la siguiente infografía que resume de manera gráfica, lo descrito anteriormente:”

Se aclara al observador que la infografía del flujo del proceso se entregará durante la Solicitud de Ofertas a los interesados que sean habilitados para este proceso, por ser un elemento específico de la ejecución del servicio.

#### **26. Observación No. 26 - Grupo 1**

Con relación al numeral 8.2 Seguridad electrónica en la página 35 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, se indica que: “El contratista de impresión deberá permitir el acceso remoto al supervisor del contrato de los cámaras de seguridad durante todo el proceso productivo y estas deberán grabar el proceso durante las 24 horas del día. Estas cámaras de seguridad deberán cubrir el 100% del espacio y no permitir puntos ciegos en las áreas.”. Al respecto, este requisito representa un riesgo ya que va en contra de protocolos internos de seguridad física y seguridad de la información ya que se expone a terceros de manera remota el acceso a mecanismos de seguridad que son propios del proponente. Todo requisito de monitoreo y revisión por parte de la entidad con respecto al proceso llevado a cabo en las instalaciones del proponente se puede realizar en las mismas instalaciones sin dar acceso remoto que representa un riesgo. Por lo anterior, se solicita a la entidad realizar la modificación correspondiente.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se modificará el numeral 8.2 Seguridad electrónica en la página 35 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, eliminando el acceso remoto a las cámaras de seguridad.

#### **27. Observación No. 27 - Grupo 1**

Con relación al numeral 10.2 Lectura de hojas de respuestas literal e, este indica que para el proceso se debe: " Eliminar la gestión operativa y manual, automatizando completamente el proceso.". Al respecto, no se puede realizar una eliminación total de la gestión operativa y manual ya que se requiere la manualidad de alimentar los equipos y manejar el software conforme se realiza el proceso de lectura. Por lo anterior se solicita a la entidad realizar la aclaración o modificación correspondiente.

**RESPUESTA:** Se aclara al observador que la automatización completa hace referencia al tratamiento de lectura que tienen las hojas de respuesta, más no a los procesos de alistamiento y alimentación de las máquinas, los cuales lógicamente requieren una operatividad manual.

### **28. Observación No. 28 - Grupo 1**

Con relación al numeral 10.2.4 Infraestructura mínima de las soluciones basadas en Software, se indica que: "El ICFES podrá requerir información adicional o la presentado en la herramienta de monitoreo descrito en el numeral 11.2.6 Módulo de lectura de hojas de repuestos...". Al respecto, se considera que este enunciado le permite a la entidad acceder a información que va más allá del alcance de la solución requerida, y que hace parte del know how interno de la compañía y no deben compartirse. Por lo anterior, solicitamos a la entidad delimitar y/o especificar el alcance de la información adicional solicitada.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se modifica el anexo técnico eliminando el literal correspondiente.

### **29. Observación No. 29 - Grupo 1**

El numeral 6, página 9 del documento de Estudio de Sector- Grupo 1, solicita los siguientes módulos, en relación con el Sistema de Información:

- a. Impresión de cuadernillos
- b. Impresión de Hojas de Repuesto
- c. Impresión de Hojas de Operaciones
- d. Impresión de materiales Fijos de Kits
- e. Impresión de material Variable de Kits
- f. Empaque primario
- g. Entrega de materiales de prueba
- h. Recepción de material de cuadernillos aplicados
- i. Recepción de Hojas de repuesto aplicadas.
- j. Lectura de Hojas de Respuesta
- k. Gestión de Calidad.
- k. Gestión de Seguridad “

Por su parte, el documento de Anexo No. 1. Generalidades - Impresión y Lectura, dispone en el numeral 12.2, los siguientes:

"12.2.1 Módulo de impresión y suministro de kits de aplicación

12.2.2 Módulo de impresión y acabado de cuadernillos y hojas de respuesta.

12.2.3 Módulo de empaque primario

12.2.4 Módulo de entrega al operador de empaque

12.2.1 Módulo de destrucción de materiales

12.2.2 Módulo de desempaque y lectura de hojas de respuestas

12.2.3 Módulo de destrucción de cuadernillos y hojas de repuestos"

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que los módulos enunciados en el documento de Estudio de Sector- Grupo 1, no están acordes con los descritos en el referido numeral 12.2 del documento de Anexo No. 1 Generalidades.

Adicionalmente, pese a no coincidir el nombre, en el documento de Estudio del Sector - Grupo 1, se enuncia como un requerimiento habilitante la información de los módulos requeridos, más no se da descripción de cada uno, mientras que en el documento del Anexo No. 1 Generalidades, se describen los módulos que tienen un nombre (posiblemente un alcance) distinto.

Por otro lado, tampoco coinciden en cantidad, puesto que en el documento de Estudio del Sector- Grupo 1, se refiere a 12 módulos, y por su parte en el documento de Anexo No. 1 Generalidades hace referencia a 7 módulos.

Por lo anterior se solicita a la entidad que corrija los documentos y los alinee en concordancia con el alcance requerido.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se corregirá el documento de estudio del sector

### **30. Observación No. 30 - Grupo 1**

Con relación al numeral 12.2.1 Módulo de impresión y suministro de kits de aplicación literal e en la página 75 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, este indica que el módulo: "Deberá registrar los entregados realizados al contratista de empaque detallando las cantidades por elemento, con sus soportes correspondientes digitalizados.". Al respecto, se solicita a la entidad modificar la necesidad de la digitalización de los soportes correspondientes, remplazándola por un soporte documental. Lo anterior teniendo en cuenta que esto implica una actividad de control físico y una digital adicional que agrega tiempos a la operación y afecta la productividad en planta.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral 12.2.1 Módulo de impresión y suministro de kits de aplicación literal e en la página 75 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, eliminando el registro al detalle de las cantidades por elemento.

### **31. Observación No. 31 - Grupo 1**

Con relación al numeral 12.3 Web Service en la página 78 del Documento de Generalidades - Impresión y lectura, este hace referencia a la implementación de 5 web services para el intercambio de información. Para el proceso se está solicitando el acceso a un Sistema de información y por otro

un proceso de integración de web services que trasmitan la misma información, por lo que no se entiende este requerimiento.

Adicionalmente, los procesos de integración de web services pueden tomar un tiempo considerable (más del que se tiene previo inicio del proceso), teniendo en cuenta la calidad de información y la parametrización de los mismos de manera tal que se logre la comunicación entre el Sistema de información y la aplicación interna. Finalmente, no se cuenta con la definición completa del web services solicitados en términos de su estructura y el diccionario de datos acompañante. Por lo anterior, se solicita a la entidad realizar las aclaraciones respectivas y definir completamente los webs services requeridos.

**RESPUESTA:** Se modifican los documentos de generalidades del servicio de impresión, empaque y transporte, en el numeral correspondiente a “Web Service”, cambiándolo a “Reportes de operación”.

### **32. Observación No. 32 - Grupo 3**

El documento de condiciones de habilitación previa, exigen al proponente habilitado, según indica el numeral 3.4.5.1, la presentación de una garantía de la oferta, en los siguientes términos:

"(...) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES NIT 860.024.301 -6, por un valor de diez por ciento (10%) del valor de lo ofertado y con vigencia de tres (3) meses contados o partir de lo fecho establecido para la presentación de lo ofertado, esto cubrirá los siguientes amparos".

Sobre el particular, es nuestro entendimiento sobre este requisito, que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta también podrá corresponder al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado al respectivo Grupo.

Agradecemos confirmar, si nuestra interpretación sobre este requisito es correcta.

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 1 del Grupo 2 presentada por THOMAS GREG AND SONS

### **33. Observación No. 33 - Grupo 3**

Requerimos atentamente se modifique el amparo correspondiente al cumplimiento general del contrato al que se refiere el numeral 3.4.5.2, literal a) del documento de condiciones de habilitación previa, en el sentido de disminuir el valor de dicha garantía al diez por ciento (10%).

Lo anterior se encuentra ajustado al porcentaje previsto para este amparo en el artículo 2.2.1.2.3.1 .1 2 del Decreto 1 082 de 2015

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 2 del Grupo 2 presentada por THOMAS GREG AND SONS

### **34. Observación No. 34 - Grupo 3**



Solicitamos se permita al proponente habilitado, la presentación de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual con la que cuente el oferente para acreditar el cumplimiento del requisito al que alude el numeral 3.4.5.2, literal d) del documento de condiciones de habilitación previa.

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 3 del Grupo No. 1 presentada por ustedes mismos

### **35. Observación No. 35 - Grupo 3**

El documento de Anexo No. 4- Generalidades del servicio de transporte, precisa en el numeral 2, sub numeral 2.1, literal m), página 10, lo siguiente:

*"El contratista de transporte deberá instalar los GPS en la parte externa del contenedor plástico. En cuanto al retorno, el procedimiento de retirar el GPS no deberá requerir la apertura de contenedores".*

Teniendo en cuenta, que lo que se busca es la instalación de dispositivos que generen una alerta para cuando se abre cada uno de los contenedores, resulta contradictorio que el dispositivo deba instalarse en la parte externa.

Por lo anterior, solicitamos al ICFES se sirva aclarar la redacción del referido literal.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que la ubicación del GPS en el contenedor no deberá interferir con los mecanismos de generación de alerta por apertura. Esto ha sido evidenciado durante la operatividad de los procesos llevados a cabo durante el año 2018 y no hay lugar a modificación a lo requerido por cuanto la ubicación de dichos dispositivos será en la parte externa del contenedor y deben registrar la alerta de apertura en caso de acontecer.

### **36. Observación No. 36 - Grupo 3**

Requerimos a la Entidad, se sirva actualizar la Descripción del flujo del proceso, al que alude el numeral 3 del documento de Anexo No. 4 - Generalidades del servicio de transporte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, antes del empaque los contenedores deben instalar el dispositivo, sin embargo, dicho proceso no se describe en el referido flujo.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La definición del flujo específico del proceso mediante el cual se va a llevar a cabo el requerimiento establecido corresponde al contratista. Adicionalmente, se aclara al interesado que durante el proceso de Solicitud de Ofertas se establecerán lineamientos generales para llevar a cabo la instalación de los dispositivos.

### **37. Observación No. 37 - Grupo 3**

En relación con la exigencia de instalar dispositivos individuales y de seguimiento GPS u otros similares en cada contenedor plástico, en los términos dispuestos por el numeral 10.3 del documento de Anexo No. 4-Generalidades del servicio de transporte, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones

El documento de Anexo No. 4, contempla medidas de seguridad idóneas y suficientes que le permitan al contratista garantizar la debida custodia de los contenedores plásticos, sin la necesidad de

tener que instalar adicionalmente, dispositivos individuales y de seguimiento GPS en cada uno de los contenedores.

Basta con mirar el flujo del proceso, para constatar que el mismo cuenta con mecanismos que permiten garantizar la indemnidad y custodia del material de la Entidad.

Por otro lado, la Entidad debe tener presente que la señalada exigencia de instalar dispositivos individuales y de seguimiento GPS en cada contenedor plástico, si bien en principio pareciera aumentar las medidas de seguridad de la operación, colateralmente, va a implicar para el transportista reprocesos y la generación de costos adicionales en el proyecto.

Adicionalmente, la mencionada exigencia del numeral 10.3 del documento de Anexo No. 4- Generalidades del servicio de transporte, impactaría de manera significativa los tiempos de ejecución del contratista.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que, en consonancia con las disposiciones en materia de contrato de transporte previstas en el artículo 981 del código de comercio, el contratista que ejecute las labores de transporte, para el presente caso, el transporte de los contenedores plásticos, asume la responsabilidad del material transportado.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos amablemente a la Entidad analizar la viabilidad de eliminar el requisito de instalar dispositivos individuales y de seguimiento GPS u otros similares en cada contenedor plástico, previsto en el numeral 10.3 del documento de Anexo No. 4.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Los dispositivos GPS generan un valor agregado en trazabilidad y control del material que no aporta ningún otro mecanismo de seguimiento. Así mismo, le permiten al ICFES conocer la ubicación en tiempo real del material de examen durante todo el trayecto realizado por el contratista y la apertura de los contenedores.

### **38. Observación No. 38**

De acuerdo con el numeral 4.2.5. del documento de habilitación previa, " *En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, para la verificación del requisito de experiencia cada uno de los miembros deberá aportar, al menos una certificación con los requisitos enunciados anteriormente*". Al respecto, en aras de permitir la participación plural de oferentes y posibilitar la habilitación de proponentes plurales, solicitamos modificar el citado numeral en el sentido de que se admita que por lo menos uno (1) de los integrantes de la forma asociativa, deberá acreditar el requisito de experiencia.

Sobre el particular, resaltamos que nuestro ordenamiento jurídico admite la conformación de uniones temporales y consorcios, con el objeto de que pueda presentarse una propuesta conjunta dentro de un proceso de selección, permitiéndole a los interesados el cumplimiento de los requisitos previstos en las invitaciones respectivas, sumando las condiciones y características propias de los integrantes de la correspondiente forma asociativa, logrando así la participación plural de oferentes en desarrollo de los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Aunado a lo anterior, el doctrinante Jaime Alberto Arrubla Paucar, ha señalado en cuanto a este esquema de asociación que: " *Esta integración parcial o cooperación entre empresas independientes puede tener lugar utilizando distintos instrumentos jurídicos. No existe en el derecho comercial*

*positivo una categoría normativa precisa para este tipo de relaciones jurídicas. Se tratará más bien de un fenómeno económico y administrativo, que se observa en la vida diaria de las empresas, al que se aplican diferentes reglas jurídicas, según sean los instrumentos legales que las partes hayan decidido adoptar en un momento determinado, pero que merece nuestra observación detenida con el fin de que el derecho ofrezca respuestas concretas frente a esas nuevas formas de negociar de las empresas”.*

Así las cosas, la exigencia conforme la cual todos y cada uno de los integrantes deben presentar certificaciones de experiencia, es una impropiedad que contraviene directamente el espíritu de la norma y limita la participación de oferentes plurales que en conjunto pueden satisfacer las necesidades requeridas por la entidad contratante.

Por las consideraciones expuestas, y en aras de garantizar la participación plural de oferentes, respetuosamente solicitamos al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES modificar el numeral 4.2.5. del documento de habilitación previa, en el sentido de que se admita que por lo menos uno (1) de los integrantes de la forma asociativa, pueda acreditar el requisito de experiencia.

**RESPUESTA:** No se acepta su observación. Para el ICFES, teniendo en cuenta el objeto del contrato y que se trata de la prestación de un servicio de la relevancia de las pruebas de Estado, es necesario que todos los oferentes, así como sus integrantes en el caso de los proponentes plurales, tengan experiencia relacionada con el objeto de la invitación. Se debe entender que las uniones temporales y los consorcios son contratos de colaboración empresarial, utilizados como instrumento de cooperación entre empresas que les permite desarrollar ciertas actividades a través de la unión de esfuerzos técnicos económicos y financieros, por lo cual no es de recibo que solo un integrante demuestre la capacidad técnica por cuanto desvirtúa la naturaleza de esta figura, y genera riesgos innecesarios durante la ejecución del contrato.

### **39. Observación No. 39**

Solicitamos aclarar el numeral 4.2.5. del documento de condiciones de habilitación previa en el sentido de indicar si, para el caso de proponentes plurales, se afectará el valor del contrato ejecutado por el integrante de la forma asociativa a su porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, para efectos de acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

**RESPUESTA:** Se aclara al observante que la convalidación de experiencia no se hará en torno al porcentaje de participación sino al valor neto de las certificaciones aportadas por los participantes en unión temporal o consorciada.

### **40. Observación No. 40**

Solicitamos se suprima el literal k) del numeral 4.2.5. del documento de condiciones de habilitación previa, teniendo en cuenta que en las certificaciones de los contratos no se hace mención expresa

de la existencia o no de sanciones o multas. Para efectos de validar esta circunstancia y posibles inhabilidades o incompatibilidades por parte de los oferentes, solicitamos se exija en su lugar la presentación del Registro Único de Proponentes- RUP.

**RESPUESTA:** Se Acepta parcialmente su observación. Se informa que se retirará el literal k) del numeral 4.2.5. del documento de condiciones de habilitación previa

#### **41. Observación No. 41**

El documento de condiciones de habilitación previa, exige en el caso de proponente plural, según indica el párrafo tercero del numeral 4.4.4.1 - Habilitación del Servicio de Carga, copia de la resolución de habilitación del servicio de carga a nivel nacional vigente, en los siguientes términos: "(...) En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito habilitante, esto es, deberá presentar copia de la resolución de habilitación del servicio de carga a nivel nacional vigente a la fecha de cierre del presente proceso" (Negrillas Fuera de Texto) .

Sobre el particular, resaltamos que nuestro ordenamiento jurídico admite la conformación de uniones temporales y consorcios, con el objeto de que pueda presentarse una propuesta conjunta dentro de un proceso de selección, permitiéndole a los interesados el cumplimiento de los requisitos previstos en las invitaciones respectivas, sumando las condiciones y características propias de los integrantes de la correspondiente forma asociativa, logrando así la participación plural de oferentes en desarrollo de los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Aunado a lo anterior, el doctrinante Jaime Alberto Arrubla Paucar, ha señalado en cuanto a este esquema de asociación que: "*Esto integración parcial o cooperación entre empresas independientes puede tener Jugar utilizando distintos instrumentos jurídicos. No existe en el derecho comercial positivo una categoría normativa preciso poro este tipo de relaciones jurídicas. Se trotará más bien de un fenómeno económico y administrativo, que se observó en la vida diario de las empresas, al que se aplican diferentes reglas jurídicas, según sean los instrumentos legales que los portes hayan decidido adoptar en un momento determinado, pero que merece nuestra observación detenido con el fin de que el derecho ofrezco respuestos concretos frente o esas nuevas formas de negociar de las empresas*".

Así las cosas, la exigencia conforme la cual todos y cada uno de los integrantes deben aportar la habilitación para la prestación del servicio de transporte de carga, es una impropiedad que contraviene directamente el espíritu de la norma y limita la participación de oferentes plurales que en conjunto pueden satisfacer las necesidades requeridas por la entidad contratante.

Por las consideraciones expuestas, y en aras de garantizar la participación plural de oferentes, respetuosamente solicitamos al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, permita que por lo menos uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en presentar solicitud de habilitación previa en el Grupo 3 de Transporte, presente copia de la resolución de habilitación del servicio de carga.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Teniendo en cuenta la naturaleza propia del objeto a contratar, se requiere que todos los integrantes de una Unión Temporal o Consorcio se encuentren habilitados para prestar el servicio.



#### **42. Observación No. 42**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 "Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de lo oferta. La garantía de seriedad de lo oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. Lo no ampliación de lo vigencia de la garantía de seriedad de lo oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior o tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. Lo no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de lo garantía de cumplimiento del contrato."

En este orden de ideas, solicitamos suprimir el literal e) de los numerales 3.1.5.1, 3.2.5.1, 3.3.5.1, 3.4.5.1, conforme el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir adicionalmente el siguiente amparo: "la no presentación de los soportes requeridos para el equipo de trabajo requerido para el Grupo".

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se realizarán los ajustes pertinentes al Documento de Condiciones.

#### **43. Observación No. 43**

Solicitamos disminuir los porcentajes de los amparos de las garantías que debe constituir el futuro contratista para la ejecución del contrato, previstas en los numerales 3.1 .5.2., 3.2.5.2., 3.3.5.2, 3.4.5.2, así:

- a. Cumplimiento General del Contrato - Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- b. Calidad del servicio - Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 2 del Grupo 1 presentada por THOMAS GREG AND SONS

#### **44. Observación No. 44**

De acuerdo con los numerales 3.1 .5.2., 3.2.5.2., 3.3.5.2., 3.4.5.2., entendemos que, para el caso del certificado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, este requisito podrá acreditarse por al menos un (1) integrante de la unión temporal o consorcio que tenga contratado este seguro. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación.

**RESPUESTA:** Se le aclara al observante, que para el caso de las Uniones temporales o Consorcios no es viable que se acredite el certificado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual solo por un miembro teniendo en cuenta que, en caso de resultar dicho oferente plural como adjudicatario, la garantía en cuestión no cubre las actuaciones de la Unión temporal o Consorcio sino la del integrante tomador de la misma.

#### **45. Observación No. 45**

Solicitamos aclarar el literal d) del numeral 3.4.5.2. del documento de habilitación previa, en el sentido de aclarar que, en el evento de que el contratista, sea proponente individual, o, al menos uno de los integrantes de la forma asociativa (Consortio o Unión Temporal) posea la póliza de responsabilidad civil extracontractual, podrá allegar el certificado mediante el cual se manifieste que se extiende la cobertura al ICFES.

**RESPUESTA:** No se acepta observación. Se aclara al observante que en caso de presentarse como proponente individual podrá mediante certificado expedido por la aseguradora extender la cobertura al contrato en caso de resultar como adjudicatario. En caso de tratarse de proponentes plurales remítase a la respuesta inmediatamente anterior.

#### **46. Observación No. 46**

Se solicita modificar el numeral 3.5.6 referente a la Cláusula Penal, en el sentido de indicar que ésta será procedente por incumplimiento total y definitivo de las obligaciones del contratista y no por incumplimientos parciales. Lo anterior teniendo en cuenta que para los incumplimientos parciales resulta procedente la aplicación de la cláusula de multas.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Se aclara al observante que, dentro de la descripción general de los servicios a contratar del Documento de Condiciones, no existe un clausulado que contemple multas. Igualmente, para la aplicación de la cláusula penal se seguirá procedimiento bajo el cumplimiento de los principios del debido proceso y derecho de contradicción.

#### **47. Observación No. 47**

Adicionalmente, solicitamos disminuir el porcentaje de la cláusula penal al 10% de valor del contrato, lo cual encontramos razonable y proporcionado respecto de las obligaciones del futuro contratista.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El porcentaje establecido en la cláusula penal es la proporción que el Instituto encuentra razonable como anticipación de perjuicios. La cláusula penal implica siempre y en todos los casos, atender de manera previa el debido proceso, es decir, que su procedencia no es automática ni unilateral por parte del ICFES, tal y como lo establece la cláusula.

#### **48. Observación No. 48**

Solicitamos modificar el literal e) de los numerales 4.4.1 .5.1., 4.4.2.3.y 4.4.4.4. del documento de condiciones de habilitación previa, en el sentido de indicar que, en el caso de ser un desarrollo propio, debe acreditarse el requisito con copia del registro del software en la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el que se acredite que el proponente individual o por lo menos un (1) integrante del proponente plural, ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales del software.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se realizarán los ajustes pertinentes al Documento de Condiciones.

#### **49. Observación No. 49**

Solicitamos modificar el numeral 4.2.3.3.1.del documento de condiciones de habilitación previa, literal e), en el sentido de indicar que, en el caso de ser un desarrollo propio, debe acreditarse el requisito con copia del registro del software en la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el que se acredite que el proponente individual o por lo menos un (1) integrante del proponente plural, ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales del software.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se realizarán los ajustes pertinentes al Documento de Condiciones.

#### **50. Observación No. 50**

De acuerdo con el literal g) del numeral 5.2.3. del documento de condiciones de habilitación previa, es causal de rechazo cuando el *"proponente no tenga previsto en su objeto social actividades exigidas en este documento, respecto de los servicios de logística en el Certificado de Existencia y Representación Legal."*

Al respecto, solicitamos concordar el texto de la precitada causal de rechazo con el requisito de capacidad jurídica previsto en el numeral 4.1. del documento de habilitación previa, en el sentido de indicar lo siguiente: *"cuando el proponente no tenga un objeto social relacionado con el objeto del contrato"*.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se realizarán los ajustes pertinentes al Documento de Condiciones.

#### **51. Observación No. 51**

El literal g), numeral 5.2.3 de Causales de Rechazo del documento de condiciones de habilitación previa, señala que el ICFES rechazará las solicitudes de habilitación previa en los siguientes casos:

"g. Cuando el solicitante no tenga previsto en su objeto social actividades exigidas en este documento, respecto de los servicios de logística, en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente".

Sobre el particular, es preciso indicar que, el numeral 5, artículo 5° de la Ley 1258 de 2008 "Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada", estableció la posibilidad por parte de los interesados de estipular en el respectivo contrato o acto jurídico de constitución, que la SAS realizará cualquier actividad comercial o civil siempre y cuando sea lícita. Dicho de otra forma, la ley le permite a la S.A.S tener un objeto social indeterminado.

En este orden, entendemos que para las Sociedades por Acciones Simplificadas - SAS se cumple con el requisito cuando en el certificado de existencia y representación legal conste que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Guía para asuntos corporativos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE determina en este aspecto: "La normativa colombiana establece que "La capacidad de la sociedad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad" (Artículo 99 del Código de Comercio). El objeto social corresponde a: (i) el objeto principal, y (ii) las actividades derivadas o conexas con el objeto principal. Todas las personas jurídicas deben establecer en sus estatutos un objeto social determinado, con excepción de las sociedades por acciones simplificadas<sup>4</sup> que pueden: (i) tener un objeto social determinado; o (ii) establecer en sus estatutos que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Las Entidades Estatales deben verificar que el objeto social de las de las personas jurídicas les permite desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexas o porque al tratarse de una sociedad por acciones simplificada puede realizar actividades comerciales o civiles."

## 52. Observación No. 52

En lo que respecta a la garantía de responsabilidad civil extracontractual RCE que se exige para cada uno de los grupos relacionados en el documento de condiciones de habilitación previa, prevé que el ICFES sea asegurado por(...) "daños causados a los bienes de la Entidad y a terceros". Teniendo en cuenta que la póliza de RCE cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, y también, los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado (Artículo 2.2.1.2.3.1 .8 del Decreto 1 082 de 2015), se solicita aclarar el alcance del amparo de la póliza de RCE a daños causados a bienes de la entidad.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Se realizarán los ajustes pertinentes al Documento de Condiciones.



### 53. Observación No. 53

Se debe aclarar el numeral 4.2.5. del documento de condiciones de habilitación previa en el sentido de indicar que la lista tendrá una vigencia hasta el año 2019 y no hasta el año 2018 como incorrectamente se establece en la invitación.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se realizarán los ajustes pertinentes al Documento de Condiciones.

## IV. THOMAS LOGISTICS S.A.S.

### 1. Observación No. 1 - Grupo 2

El documento de condiciones de habilitación previa, exigen al proponente habilitado, según indica el numeral 3.2.5.1, la presentación de una garantía de la oferta, en los siguientes términos:

"(...) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES NIT 860.024.301-6, por un valor de diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta, esta cubrirá los siguientes amparos".

Sobre el particular, es nuestro entendimiento sobre este requisito, que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta también podrá corresponder al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado al respectivo Grupo.

Agradecemos confirmar, si nuestra interpretación sobre este requisito es correcta.

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 1 del Grupo 1 presentada por THOMAS GREG AND SONS.

### 2. Observación No. 2 - Grupo 2

Requerimos atentamente se modifique el amparo correspondiente al cumplimiento general del contrato al que se refiere el numeral 3.2.5.2.1 del documento de condiciones de habilitación previa, en el sentido de disminuir el valor de dicha garantía a diez por ciento (10%).

Lo anterior se encuentra ajustado al porcentaje previsto para este amparo en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 2 del Grupo 1 presentada por THOMAS GREG & SONS.

### 3. Observación No. 3 - Grupo 2

Con relación al numeral 4.4.2.1.3 Coordinador de Aseguramiento de Calidad en la página 33 del Documento de Condiciones de Habilitación previa 001 de 2018, solicitamos a la entidad para el título de posgrado incluir como opción la especialización en gerencia de proyectos y/o permitir la homologación con tiempo de experiencia en cargos relacionados para acreditar la idoneidad del mismo para el rol en los Perfiles requeridos.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral 4.4.2.1.3 Coordinador de Aseguramiento de Calidad en la página 33 incluyendo la especialización en gerencia de proyectos y no se acepta la homologación por experiencia.

#### **4. Observación No. 4 - Grupo 2**

Con relación al numeral 4.4.2.1.5 Coordinador de Seguridad en la página 34 del Documento de Condiciones de Habilitación previa 001 de 2018, teniendo en cuenta en el mercado laboral la experiencia en roles de seguridad no tiene relación con la formación académica en especial con título de pregrado de los profesionales, y que los títulos especificados pueden limitar perfiles de alta experiencia y especialización en seguridad, solicitamos a la entidad no especificar el título de pregrado requerido por el profesional, y que sea homologado mismos por un tiempo de experiencia en el área relacionada de al menos cinco (5) años, para acreditar la idoneidad del mismo para el rol en los Perfiles requeridos.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el literal a. haciendo referencia a la solicitud un (1) profesional en cualquier campo y de igual manera, deberá acreditar tres (3) años de experiencia como supervisor de actividades relacionadas con servicios de seguridad y custodia de logística de mercancías.

#### **5. Observación No. 5 - Grupo 2**

Observaciones al anexo no 2.

Con relación al numeral 1.1. Tabla No.1 Tiempos estimados de procesamiento biblia, aprobación de áreas y plan de recepción, empaque y entregas, en la página 8 del Documento de Generalidades - Empaque 2° y 3°, al respecto, es necesario tener en cuenta que el inicio de operación global de cada prueba inicia con el procesamiento de la información contenida en la biblia la cual se toma dos (2) días en el escenario ideal en el que la información se entregue oportunamente y sin errores en su estructura entre la entidad y los contratistas. Por lo anterior, se solicita a la entidad aumentar los tiempos asociados a este procesamiento.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El procesamiento del archivo en su comportamiento histórico aun en pruebas de mayor número de usuarios, no es una actividad que requiera de más tiempo.

#### **6. Observación No. 6 - Grupo 2**

Con relación al numeral 1.1. Tabla No.1 Tiempos estimados de procesamiento biblia, aprobación de áreas y plan de recepción, empaque y entregas, en la página 8 del Documento de Generalidades - Empaque 2° y 3°, al respecto, teniendo en cuenta la cantidad de contenedores estimada para la prueba se considera que el tiempo asignado de tres (3) días para la limpieza de contenedores no es

suficiente para la finalización del proceso previa a la recepción del primer paquete de material de examen. Por lo anterior, se solicita a la entidad aumentar los tiempos asociados a esta limpieza.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La limitante establecida se da en términos de tiempos, no en términos de personal disponible para la ejecución, por tal motivo, esta actividad se puede cumplir asignando un número de personas adecuado para la actividad.

#### **7. Observación No. 7 - Grupo 2**

Con relación al numeral 1.1. Tabla No.2 Tiempos estimados para la realización de empaque secundario y terciario material de examen, en la página 10 del Documento de Generalidades - Empaque 2° y 3°, al respecto, solicitamos a la entidad definir el tiempo máximo establecido para el proceso.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se modifica el numeral 1.1. Tabla No.2 Tiempos estimados para la realización de empaque secundario y terciario material de examen, establecido en el documento de generalidades de empaque secundario y terciario.

#### **8. Observación No. 8 - Grupo 2**

Con relación al numeral 1.1. Tabla No.3 Tiempos estimados para la recepción, conteo, empaque y entrega de elementos de kits en bolsas y cajas, en la página 11 del Documento de Generalidades - Empaque 2° y 3°, con respecto a los tiempos para la actividad de empaque de kits, se considera que dos (2) no son suficientes para la actividad, teniendo en cuenta que la recepción y conteo pueden tomar más de un día y depende de la entrega de aparte del contratista de impresión la cual puede ser parcial. Por otra parte, previo al proceso de empaque se requiere un proceso de alistamiento del material recibido con el objetivo de tener control del mismo. Por lo anterior se solicita extender el tiempo asignado a esta actividad.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se modifica el numeral 1.1. Tabla No.3 Tiempos estimados para la recepción, conteo, empaque y entrega de elementos de kits en bolsas y cajas, establecido en el documento de generalidades de empaque secundario y terciario.

#### **9. Observación No. 9 - Grupo 2**

Con relación al numeral 5.3 Generalidades del proceso literal a, en la página 20 del Documento de Generalidades - Empaque 2° y 3°, con respecto al área mínimo solicitada al contratista de impresión para la actividad de empaque 2 y 3, se solicita que esta sea ampliada a un mínimo de 400 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta que se tienen actividades adicionales a procesos anteriores los cuales requieren área adicional, incluida el área de limpieza y almacenamiento de contenedores, el área de recepción de contenedores vacíos al operador de transporte y el área de despacho y entrega de material empacado en contenedores al operador de transporte.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el numeral 5.3 Generalidades del proceso literal a, el área mínimo será de 300 m<sup>2</sup> en el anexo técnico del grupo 1 y del grupo 2. Se debe tener en cuenta que el metraje requerido es mínimo y es susceptible de modificarse, una vez se tenga la información definitiva asociada a la prueba.

#### **10. Observación No. 10 - Grupo 2**

Con relación al numeral 5.4 Elementos e insumos para el empaque secundario y terciario literal c, en la página 20 del Documento de Generalidades - Empaque 2° y 3°, con respecto a los tamaños, se considera que la dependencia de la cantidad de paquetes por salón y cantidad de páginas es improcedente, teniendo en cuenta que la elaboración de las bolsas toma tiempo dadas las características específicas de seguridad que tienen, y la definición de cantidades hasta el comité de apertura con los operadores no permite tenerlas a tiempo. Por lo anterior, se solicita estandarizar el tamaño de las bolsas para garantizar tener disponibilidad de las mismas para el proceso de empaque.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se modifica el numeral 5.4 Elementos e insumos para el empaque secundario y terciario literal c.

#### **GRUPO No. 4**

##### **11. Observación No. 1 - Grupo 4**

El documento de condiciones de habilitación previa, exigen al proponente habilitado, según indica el numeral 3.3.5.1, la presentación de una garantía de la oferta, en los siguientes términos:

"(...) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES NIT 860.024.301-6, por un valor de diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta, esta cubrirá los siguientes amparos".

Sobre el particular, es nuestro entendimiento sobre este requisito, que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta también podrá corresponder al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado al respectivo Grupo.

Agradecemos confirmar, si nuestra interpretación sobre este requisito es correcta.

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 1 del Grupo 2, presentada por ustedes mismos.

##### **12. Observación No. 2 - Grupo 4**

Requerimos atentamente se modifiquen los amparos correspondientes al cumplimiento general del contrato y calidad del servicio a los que se refieren los numerales 3.3.5.2.1 y 3.3.5.2.2 del documento de condiciones de habilitación previa, en el sentido de disminuir el valor de dichas garantías al diez por ciento (10%), respectivamente.

Lo anterior se encuentra ajustado al porcentaje previsto para este amparo en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 2 del Grupo 2, presentada por ustedes mismos.

##### **13. Observación No. 3 - Grupo 4**

El documento de condiciones de habilitación previa PH-001-2018, indica en el numeral 4.2.3.1 Experiencia - Formato No. 07 Experiencia Logística, lo siguiente:



"El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de logística en las siguientes actividades:

- a. Reclutamiento recurso humano: Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 1.200 personas;
- b. Organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 40 municipios
- c. Organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 1.200 personas.

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en las actividades de logística, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha límite para la recepción de la Solicitud de Habilitación Previa y cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior a 2.600 SMLMV de 2018".

En este orden, solicitamos al ICFES, se sirva precisar en relación con este aspecto, que las certificaciones de contratos o actas de liquidación con las cuales se pretenda acreditar la experiencia mínima deberán contemplar, cada una, por lo menos una (1) de las tres (3) actividades allí listadas, de manera que conjuntamente reúnan la totalidad de actividades descritas en los literales a, b y c del referido numeral 4.2.31.

**RESPUESTA.** Se acepta la observación, se efectúa ajuste al requerimiento de experiencia del numeral 4.2.3.1.

#### **14. Observación No. 4 - Grupo 4**

En el documento, "ANEXO TECNICO ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LA LOGISTICA PARA LA APLICACION DE LAS PRUEBAS ICFES" indica en el numeral 1. Generalidades del proceso, la relación de los municipios de aplicación, sin embargo, no se especifica la cantidad de citados por IE, total de IE por municipio y cantidad de salones por IE. Por lo anterior, solicitamos al ICFES poder contar con una proyección o histórico de estas cantidades por municipio.

**RESPUESTA.** Se aclara que estos datos no se entregan en el proceso de habilitación, se entregarán en el proceso de Solicitud de Ofertas.

#### **15. Observación No. 5 - Grupo 4**

Documento, "ANEXO TECNICO ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LA LOGISTICA PARA LA APLICACION DE LA PRUEBAS ICFES", Numeral 1.2.2. Material kit de aplicación.

Solicitamos al ICFES aclarar con que tiempo de anticipación sería entregados los kits de aplicación al contratista de aplicación.

**RESPUESTA.** Se informa, que la entrega de los kits de aplicación se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, dos semanas previas a la aplicación y fuera de esta, en la semana previa a la aplicación.

#### **16. Observación No. 6 - Grupo 4**

En el documento "ANEXO TECNICO ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LA LOGISTICA PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBAS ICFES", Numeral 1.3. Disposición general por Nodos, se indica lo siguiente: "Para la planeación y ejecución de los desplazamientos el contratista de logística de aplicación debe contemplar el traslado de delegados y coordinadores de municipio desde las ciudades sede de nodo hasta cada uno de los municipios de sitios de aplicación, además de los apoyos a discapacitados en los casos que se requiera".

Solicitamos al ICFES precisar que para los casos en los cuales se cuente con personal para ejercer el perfil de coordinador de municipio y/o delegado, que sean residentes en el municipio de aplicación y el cual es diferente al municipio de la sede nodo, si se pueden nombrar en dicho municipio.

**RESPUESTA.** Se precisa que la sede de origen de los delegados y coordinadores de municipio para el nombramiento es la ciudad donde se realiza la capacitación y la entrega de informes. Respecto a los apoyos a personas en condición de discapacidad y dado que no deben asistir ni a capacitación ni a entrega de informe si pueden ser nombrados en la ciudad donde residen como indica en su observación.

#### **17. Observación No. 7 - Grupo 4**

Documento "ANEXO TECNICO ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LA LOGISTICA PARA LA APLICACION DE LA PRUEBAS ICFES", Numeral 1.4.1 Esquema de aplicación.

Solicitamos al ICFES actualizar el organigrama indicando el personal que debe disponer el contratista de logística de aplicación.

**RESPUESTA.** Se acepta su observación. Se modificará en el anexo técnico definitivo.

#### **18. Observación No. 8 - Grupo 4**

En el Documento "ANEXO TECNICO ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LA LOGISTICA PARA LA APLICACION DE LA PRUEBAS ICFES", Numeral 2.2. Regias de asignación y perfil mínimo de los examinadores, se indica: "Para los usuarios en condiciones de discapacidad, de acuerdo con lo registrado para el examinando al momento de su inscripción, el ICFES reporta al contratista de logística de aplicación la necesidad de un apoyo idóneo para la presentación del examen".

Solicitamos al ICFES suministrar el histórico de las cantidades de personas en condiciones de discapacidad y tipo discapacidad por municipio.

**RESPUESTA:** Se aclara que estos datos no se entregan en el proceso de habilitación, se entregarán en el proceso de Solicitud de Ofertas con los proponentes habilitados.

#### **19. Observación No. 9 - Grupo 4**

En el Documento "ANEXO TECNICO ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LA LOGISTICA PARA LA APLICACION DE LA PRUEBAS ICFES", Numeral 2.3.1. Actualización y administración base de datos examinadores, se indica: "El personal convocado, seleccionado, asignado, capacitado, contratado y evaluado, se debe registrar en el sistema de información establecido

para el seguimiento de la ejecución del contrato y ofertado por el contratista de logística de aplicación y en el sistema del ICFES, en cada etapa del proceso"

Solicitamos ampliar la información referente al registro de información en el sistema del ICFES, precisando los campos a registrar en cada Etapa del proceso.

**RESPUESTA.** Se precisa que para la prueba Saber 11 calendario B, el contratista utilizará su sistema de información para todas las etapas del proceso y que únicamente para el nombramiento, el ICFES, solicitará un reporte (base de datos) de acuerdo con lo enunciado en el numeral "2.3.5 Nombramiento", del anexo técnico definitivo, se ajusta el Anexo.

#### **20. Observación No. 10 - Grupo 4**

En el Documento "ANEXO TECNICO ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LA LOGISTICA PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBAS ICFES", Numeral 2.3.2. Cuadro de aplicación, se indica: "Una vez se tenga el cuadro de aplicación entregado por el ICFES y realizado el contacto con los examinadores en los diferentes roles, el contratista de logística de aplicación debe realizar el balance del requerimiento teniendo en cuenta la deserción, no contacto, no disposición y cantidad de suplentes para cada uno de los roles, que permita definir posibles contingencias para el cumplimiento de la disposición del personal el día de la aplicación."

Solicitamos conocer el histórico de comportamiento del indicador de deserción de los examinadores.

**RESPUESTA.** Se aclara que los indicadores internos de deserción de examinadores previos a la aplicación hacen parte del know how de los oferentes expertos en logística, debido a que el ICFES exige el cumplimiento del 100% del personal que se solicita en la aplicación, para el Instituto no hay indicadores de deserción puesto que en todo momento se cuenta, en la aplicación, con la totalidad del recurso humano requerido.

#### **21. Observación No. 11 - Grupo 4**

En el Documento "ANEXO TECNICO ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LA LOGÍSTICA PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBAS ICFES", Numeral 2.3.6. Logística de desplazamientos y medios de transporte, se indica:

*"Para asegurar la disposición de los examinadores en cada uno de los sitios de aplicación el día y hora establecidos y cumplir con las actividades propias de cada prueba, el ICFES suministrará al contratista de logística de aplicación un referente con los valores mínimos que se deben reconocer a los examinadores por concepto de viáticos y transporte a comienzos de 2019"*

Solicitamos al ICFES, conocer el referente de los valores mínimos que se deben reconocer a los examinadores por concepto de viáticos y transporte.

**Respuesta:** Se aclara que estos datos no se entregan en el proceso de habilitación, se entregarán en el proceso de Solicitud de Oferta posterior a la habilitación.

## **V. SERVIENTREGA**

### 1. Observación No. 1 - Grupo 1

Respecto del numeral 3.1.5. Garantías

El aparte de los términos de referencia indica lo siguiente:

“[...] El PROPONENTE HABILITADO debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES NIT 860.024.301-6, por un valor de diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta, ésta cubrirá los siguientes amparos: [...]”

Como quiera que en este proceso de habilitación no se presenta como tal una oferta económica, solicitamos indicar si hay que presentar garantía de seriedad y en caso afirmativo indicar el valor de referencia.

**RESPUESTA:** De conformidad con lo aclarado en la correspondiente audiencia celebrada el pasado 13 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), es clara en la redacción del Documento de Condiciones que dicha garantía la deberán presentar los PROPONENTES HABILITADOS, durante la presentación de la oferta económica, esto quiere decir, que para el presente proceso no se requiere.

### 2. Observación No. 2 - Grupo 1

Respecto del numeral 3.1.5.2., para la ejecución del contrato

Muy respetuosamente, solicitamos modificar el amparo de cumplimiento a 10% en función a que, el pago es contra entrega, y este tipo de procesos no tienen una siniestralidad alta, conforme lo indica el histórico de la contratación, sugerencia que se extiende también al amparo de calidad.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Dada la importancia y naturaleza del proceso para la misionalidad del ICFES, el Instituto considera que el porcentaje establecido es el necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

### 3. Observación No. 3 - Grupo 3

De la necesidad de incluir como requisito habilitante la acreditación de una certificación iso 9001 y 27001 para el GRUPO No. 4 – SERVICIO DE TRANSPORTE DE ELEMENTOS.

La operación de transporte de los elementos según las especificaciones técnicas resulta ser una Operación Logística muy compleja debido a que por una parte se tiene una dispersión geográfica importante, debe realizarse al mismo tiempo, y por último y no menos importante el tratamiento que se le debe dar a la información es de información clasificada o confidencial, lo que supone unas medidas de seguridad y calidad en la gestión, muy superior al estándar.

Este tipo de operaciones, para que sean exitosas deben ser adelantadas por empresas u organizaciones, que dispongan de estándares de calidad en la gestión de sus procesos y que tengan niveles de seguridad en la información, muy superiores al estándar, dado que, de otra manera, seguramente, las pruebas pueden no llegar a tiempo y no practicarse en la hora y fecha programadas, y puede generarse una fuga de información, asunto que puede poner en riesgo todo el contrato.



Por esta razón, consideramos que resulta NECESARIO, CONVENIENTE y ÚTIL, que la entidad incluya como factor habilitante la acreditación de una certificación de calidad en la gestión de sus procesos ISO 9001 y una certificación de aseguramiento de la información ISO 27001.

Este tipo de buenas prácticas es de uso frecuente en operaciones logísticas complejas, dado que genera muy buenos resultados.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, el exigir normas de gestión podría llevar a la violación del principio de igualdad y pluralidad de oferentes limitando abiertamente la participación.

#### **4. Observación No. 4 - Grupo 3**

De la necesidad de solicitar como requisito habilitante que el personal del proyecto tenga un estudio de seguridad previo.

Conforme se indicó en antecedencia, es claro que el personal logístico y administrativo asociado al proyecto, debe tener un estudio de seguridad para efectos de mitigar el riesgo de fuga de la información y asegurarle al ICFES un proyecto exitoso.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, es responsabilidad del futuro contratista el establecer los mecanismos que garanticen la idoneidad, seriedad y responsabilidad del recurso humano durante la operación de procesos del ICFES y asume la responsabilidad por las acciones u omisiones de su recurso humano destinado al proceso.

#### **5. Observación No. 5 - Grupo 3**

Respecto de la necesidad de que el ICFES valide en el proceso de habilitación la disponibilidad de la bodega y el personal

Un asunto indispensable para el éxito del proceso logístico, tiene que ver con la disponibilidad inmediata de las bodegas para la operación en las condiciones solicitadas, como quiera que, no sería razonable que el futuro contratista, procediera a su consecución y contratación solo después de celebrado el contrato, dado que, ello pondría en riesgo la operación.

Al efecto se recuerda que, la red de distribución de una compañía de servicios logísticos está compuesta principalmente, por un capital humano, infraestructura física (puntos de servicio, bodegas, vehículos) y tecnología, componentes que deben engranarse y funcionar coordinadamente, asunto que no es nada sencillo, y que su puesta a punto tarda un tiempo importante, para eliminar los fallos o errores en la operación.

Por esta razón, sugerimos al ICFES verificar que el futuro contratante tenga una red de distribución, con una permanencia mayor a 4 años, que asegure que esta ya ha sufrido un proceso de depuramiento (sic), y se encuentra a punto para llevar a cabo una operación Logística complicada como esta.

Una forma de verificar esa condición, puede realizarse, verificando que los contratos de arriendo o de compra de las bodegas en todos los sitios tienen una antigüedad en la compañía mayor a 4 años, lo mismo que para el gerente de proyecto.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El proceso de habilitación tiene como premisa la existencia de pluralidad de oferentes y este requisito la limitaría. Adicionalmente la acreditación por medio de carta de compromiso de las bodegas regionales se considera un insumo suficiente para garantizar los requisitos mínimos de cada una de las bodegas regionales solicitadas por parte del ICFES, máxime aun cuando no se puede exigir este soporte para la participación en el presente proceso por cuanto apenas hay una mera expectativa.

#### **6. Observación No. 6 - Grupo 3**

4.4.4.4 Sistema de seguimiento a GPS u otros similares

¿Debemos entender que, este requisito se acredita con una manifestación bajo la gravedad de juramento del representante legal?

**RESPUESTA:** Este requisito se acredita con el diligenciamiento y firma del respectivo formato que se publicará en los documentos definitivos del proceso

#### **7. Observación No. 7 - Grupo 3**

4.4.4.4 Sistema de seguimiento a GPS u otros similares.

Solicitamos precisar el número mínimo de dispositivos con los que debe contar el contratista para la ejecución del contrato, (1.500 dispositivos)

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que el futuro contratista deberá contar con la cantidad de GPS que la operación requiera, estas cantidades se conocerán una vez haya finalizado el proceso de inscripción y se hay generado la biblia de material de examen. La cantidad de GPS dependerá del número de contenedores a transportar, la cual está enunciada en el anexo técnico.

¿Qué multas se impondrá al contratista que no los tenga disponibles oportunamente?, o que ¿se descarguen en la operación y dejen de funcionar?

**RESPUESTA:** En el evento de presentarse alguna de las situaciones enunciadas, el ICFES evaluará las medidas que deberá adoptar para cada caso concreto

#### **8. Observación No. 8 - Grupo 3**

Respecto del numeral 4.4.4.4.2 Seguimiento satelital

¿Debemos entender que, este requisito se acredita con una manifestación bajo la gravedad de juramento del representante legal?

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta a la Observación No. 6 de SERVIENTREGA -Grupo 3

#### **9. Observación No. 9 - Grupo 3**

Respecto del numeral 4.4.4.4 Sistema de Información

En caso de ser un desarrollo propio, deberá demostrar que el código fuente del cual deriva el producto es de su propiedad.

Como es la manera concreta de acreditar esto, ¿certificación bajo la gravedad de juramento?

**RESPUESTA:** Se aclara que el mecanismo de acreditación del sistema de información se encuentra en el documento de estudios del sector

#### **10. Observación No. 10 - Grupo 3**

Respecto del proceso subsiguiente al de habilitación.

Muy respetuosamente solicitamos aclarar cuál será el proceso que se surtirá luego de esta etapa de habilitación, y así mismo solicitamos informar si existirán factores ponderables adicionales al menor precio.

En caso afirmativo, solicitamos que en caso de no aceptar la inclusión del certificado de calidad, o estudios de seguridad se incluyan tales valores agregados como factor ponderable, evitando que el único factor sea el menor precio.

**RESPUESTA:** En el momento de iniciar el trámite de Solicitud de Oferta se establecerán los criterios de ponderación para ese proceso.

#### **11. Observación No. 11 - Grupo 3**

Respecto las causales de rechazo.

Al respecto de este numeral, debemos entender que las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones, solo serán aplicables después de garantizar al oferente el plazo para subsanar de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**RESPUESTA:** Se informa al observante que de ser encontrada una causal de rechazo durante la evaluación preliminar esta será comunicada al proponente para que éste presente sus observaciones y aclaraciones que estime procedente dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

#### **12. Observación No. 12**

Respecto del deber de selección objetiva.

Debemos entender que en el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal, y en ese sentido, durante el traslado del informe de evaluación y, antes de la adjudicación, será posible mejorar, adicionar y complementar la propuesta, en todos aquellos aspectos que no otorguen puntaje, tal y como lo permite la normativa vigente en materia de contratación y lo ha reiterado y explicado el H. Consejo de Estado.

La evolución y entendimiento de las reglas de selección objetiva se encuentran explicadas en reciente providencia del H. Consejo de Estado, la cual se relaciona y se transcribe a continuación:

“(…) iii) El artículo 30, numeral 8, de la misma Ley 80, también se refirió al mismo tema, porque reguló parte de la etapa de evaluación de las ofertas en los procesos de licitación pública, y señaló que esa actividad se efectuará conforme a las siguientes reglas:

8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La etapa de “observaciones al informe de evaluación” corresponde al momento posterior a la primera evaluación de las propuestas que realiza la entidad. La parte final de la disposición transcrita la entendieron muchos con un doble sentido, de ahí parte de los problemas: i) para algunos significó que como no es posible completar, adicionar, modificar o mejorar las ofertas, entonces las entidades no podían recibir documentos adicionales que explicaran sus insuficiencias, pues claramente se trasgredía esta norma; ii) para otros la comprensión debía hacerse de conformidad con el art. 25.15 citado, armonizándolos, es decir, que durante el término que existe para presentar observaciones al informe de evaluación sí es posible completar, adicionar o modificar y mejorar las ofertas, pero en los aspectos que permite el art. 25.15, y no en los aspectos que prohíbe.”[1]

**RESPUESTA:** No se acepta su observación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, Parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018, el proponente solo podrá subsanar lo requerido dentro del término establecido para tal fin en el cronograma del proceso, so pena de rechazo.

## VI. TCC

### 1. Observación No. 1 - Grupo 3

#### 3.4.5. Garantías

##### 3.4.5.1. Para la presentación de la oferta

El proponente habilitado debe presentar junto con la oferta, una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES–, N.I.T. 860.024.301-6, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta; ésta cubrirá los siguientes amparos:

- 3.4.5.1.a La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 3.4.5.1.b El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
- 3.4.5.1.c La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 3.4.5.1.d La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 3.4.5.1.e La no presentación de los soportes requeridos para el equipo de trabajo requerido para el Grupo.

**OBSERVACIÓN:** se entiende que en el proceso de habilitación esta póliza no se acredita y únicamente se realiza cuando se va a presentar la oferta, y el proponente este habilitado, por favor confirmar si es correcta esta interpretación.

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 1 de SERVIENTREGA



## 2. Observación No. 2 - Grupo 3

### 4.5 Acreditaciones Comunes:

El oferente debe anexar con la propuesta carta de compromiso donde se compromete a disponer del personal requerido en las condiciones establecidas en los anexos documento.

Para la acreditación de cada perfil, una vez adjudicado el contrato derivado y previo a la suscripción del acta de inicio, se deberán aportar la hoja de vida con soportes de estudio y experiencia, teniendo en cuenta que los traslajos en el tiempo de experiencia solamente se contarán una única vez. Las certificaciones de experiencia deben contener, como mínimo los siguientes datos:

- d. Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa
- e. Fecha de ingreso, retiro (donde aplique), cargo desempeñado
- f. Cuantía del o los proyectos dirigidos o gerenciados
- g. Nombre de quien suscribe la certificación, cargo y firma.
- h. Dirección, ciudad y número telefónico de la empresa con la respectiva fecha de expedición de la misma.

**OBSERVACION:** Se interpreta este punto que los documentos soportes de acreditación de hojas de vida sólo se presentarán en caso de salir adjudicados. Y no esta etapa del proceso, por favor confirmar si es correcta esta interpretación.

**RESPUESTA:** Se informa al observante que su interpretación es correcta.

## 3. Observación No. 3 - Grupo 3

4.4.4.4.2 Seguimiento Satelital: **Respecto al punto (e) “La visualización de los dispositivos GPS deberá ser en tiempo real”.**

**Pregunta:** ¿Cuando se habla de tiempo real, se refiere a que frecuencia de transmisión de la ubicación?, los GPS tienen tiempos de reportes, debe especificarse cuál es el tiempo de transmisión de la posición que el cliente espera tener. Esta información es necesaria para poder estimar cuánto podrá durar la carga de los equipos de acuerdo a la frecuencia de transmisión y cuál será el método para recargarlos.

**RESPUESTA:** Se aclara que los reportes que deben generar los dispositivos GPS se realizarán con intervalos de 10 minutos. Se modifica el documento de generalidades del proceso de transporte de elementos incluyendo esta información.

## 4. Observación No. 4 - Grupo 3

### Anexo No 4. Documento Generalidades – Transporte Numeral 10 – Sistema de Información

Se solicita validar lo consignado en el numeral 10.4 – Webservice, en los siguientes apartes:

El ICFES solicitará máximo 5 servicios con protocolos abiertos y estándares para intercambiar datos entre el sistema de información del contratista de impresión y una aplicación interna del ICFES de acuerdo a las especificaciones suministradas por la Dirección de tecnología una vez perfeccionado el contrato...

**OBSERVACIÓN:** Aquí se entiende que el contratista de *transporte* proveerá estos servicios para integración con el sistema de información del contratista de impresión y con una aplicación interna del ICFES, esta apreciación es correcta?

O por el contrario, la integración de estos servicios sería con el sistema de información del contratista de empaque y con una aplicación interna del ICFES?

O realmente el texto a manejar sería “...para intercambiar datos entre el sistema de información del contratista de *transporte* y una aplicación interna del ICFES...”?

**RESPUESTA:** Se modifican los documentos de generalidades del servicio de impresión, generalidades del servicio de empaque y generalidades del servicio de transporte, en el numeral correspondiente a “Web Service”, cambiándolo a “Reportes de operación”.

### 5. Observación No. 5 - Grupo 3

Un servicio con los parámetros como fecha, hora, examen, proceso, entre otros, que permita la consulta de información estadística como la siguiente, de acuerdo con el proceso que corresponda:

Cantidad de cuadernillos recibidos.

**OBSERVACIÓN:** Esta información debe ser almacenada en el sistema de información del contratista de transporte? De ser así, el contratista de Empaque entregaría esta información detalla al momento de realizar la entrega de los contenedores/cajas?

**RESPUESTA:** Se modifican los documentos de generalidades del servicio de impresión, generalidades del servicio de empaque y generalidades del servicio de transporte, en el numeral correspondiente a “Web Service”, cambiándolo a “Reportes de operación”.

### 6. Observación No. 6 - Grupo 3

- ❖ **Número de bolsas empacadas.** ¿Esta información debe ser almacenada en el sistema de información del contratista de transporte? De ser así, el contratista de Empaque entregaría esta información detalla al momento de realizar la entrega de los contenedores/cajas?
- ❖ **Número de tulas empacadas.** ¿Esta información debe ser almacenada en el sistema de información del contratista de transporte? De ser así, el contratista de Empaque entregaría esta información detalla al momento de realizar la entrega de los contenedores/cajas?
- ❖ **Número de cajas empacadas.** ¿Esta información corresponderá al dato de las cajas recibidas al contratista de empaque?
- ❖ **Número de contenedores cargados.**
- ❖ **Número de cajas entregadas.**
- ❖ **Número de contenedores entregados.**

Un servicio con los parámetros como fecha, hora, examen, proceso, entre otros, que permita la consulta de información estadística como la siguiente, de acuerdo con el proceso que corresponda:

**OBSERVACIÓN:** En el documento no se detalla la información que se espera recibir de este servicio.

**RESPUESTA:** Se modifican los documentos de generalidades del servicio de impresión, generalidades del servicio de empaque y generalidades del servicio de transporte, en el numeral correspondiente a “Web Service”, cambiándolo a “Reportes de operación”.

### 7. Observación No. 7 - Grupo 3

El o los inmuebles para la ejecución del contrato, podrán acreditarse, por cualquiera de las formas que se describen a continuación:

- a. Copia de Escritura Pública o Certificado de Libertad y Tradición cuya expedición no sea mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en caso de ser propietario de o los inmuebles ofertados.
- b. Contrato de arrendamiento vigente a la presentación de la oferta, en caso de ser arrendatario del bien inmueble que pretende acreditar.
- c. Carta de compromiso del contrato de arrendamiento a suscribir en caso de resultar adjudicatario del presente proceso.

**OBSERVACIÓN:** Favor incluir dentro de la acreditación de bodegas esta acreditaciones jurídicamente aceptadas para el contrato a ejecutar.

Figura de arrendamiento financiero aportando el respectivo contrato, adicionalmente, Y por favor tener en cuenta que los contratos y documentos de acreditación deben contener el metraje de la bodega que se acredita.

**RESPUESTA:** Se aclara al observante que el arrendamiento financiero es un tipo de contrato de arrendamiento, por ende se entiende incorporado ya contemplado en el literal b del texto preguntado y es susceptible de acreditación

### 8. Observación No. 8 - Grupo 3

#### Sobre los Niveles de Servicio.

4. Niveles de Servicio Transporte de Contenedores y Kits

No.	Descripción	Forma de Medición	Unidad de medida	Frete de Trabajo en el que se mide	Valor de aceptación
1	Oportunidad en la entrega de contenedores en los sitios de aplicación según horario.	# de entrega de contenedores por sitio, por fuera del rango de horario establecido	# de sitios de aplicación	Aplicación de la prueba	0
2	Oportunidad en la entrega de kits en los sitios de capacitación a delegados según cronograma.	# de paquetes de Kits entregados en los sitios y hora definido para la capacitación # de paquetes de kits programados para la prueba	Porcentaje	Capacitación de delegados	100%



No.	Descripción	Forma de Medición	Unidad de medida	Frente de Trabajo en el que se mide	Valor de aceptación
3	Oportunidad en la recolección de material aplicado.	# de sitios con recolección de material de aplicación por prueba, dentro del rango de horario establecido * 100 # total de sitios de aplicación por prueba	Porcentaje	Administración	100%
4	Oportunidad en la entrega de Cajas de Hojas de Respuesta al contratista de impresión.	# de cajas de hojas de respuesta entregadas al contratista de lectura según cronograma por sitio de aplicación # Total de cajas de Hojas de respuesta recogidas en sitios de aplicación	Promedio	Capacitación	100%
5	Oportunidad en la entrega de Contenedores con cuadernillos de la prueba.	# de contenedores con cuadernillos de la prueba entregados al contratista de impresión según cronograma por sitio de aplicación # Total de contenedores de cuadernillos recogidas en sitios de aplicación	Promedio	Capacitación	100%

Los desempeños no satisfactorios de los niveles de servicio pueden generar descuentos en el valor de las facturas generadas, tal como se señala en la siguiente tabla para cada caso:

#### 4.1. Impacto del Incumplimiento en los Niveles de Servicio

No.	Descripción	Proceso en el que se mide	Valor de aceptación	Impacto del incumplimiento del nivel de servicio
1	Oportunidad en la entrega de contenedores en los sitios de aplicación según horario.	Oportunidad de entrega	0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 1 y 10. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Entre 11 y 20. Descuento del 2% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Mas de 20. Descuento del 10% del segundo pago (según forma de pago)</li> </ul>

HojaCarta\_icfes\_2018-01





No.	Descripción	Proceso en el que se mide	Valor de aceptación	Impacto del incumplimiento del nivel de servicio
2	Oportunidad en la entrega de kits en los sitios de capacitación a delegados según cronograma.	Oportunidad de entrega	100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 98% y 99%. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Entre 96% y 97%. Descuento del 2% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Menos del 96%. Descuento del 10% del segundo pago (según forma de pago)</li> </ul>
3	Oportunidad en la recolección de material aplicado.	Oportunidad de recolección	100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 98% y 99%. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Entre 96% y 97%. Descuento del 2% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Menos del 96%. Descuento del 10% del segundo pago (según forma de pago)</li> </ul>
4	Oportunidad en la entrega de Cajas de Hojas de Respuesta al contratista de impresión.	Oportunidad de entrega	100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 98% y 99%. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Entre 96% y 97%. Descuento del 2% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Menos del 96%. Descuento del 10% del segundo pago (según forma de pago)</li> </ul>

No.	Descripción	Proceso en el que se mide	Valor de aceptación	Impacto del incumplimiento del nivel de servicio
5	Oportunidad en la entrega de Contenedores con cuadernillos de la prueba.	Oportunidad de entrega	100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 98% y 99%. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Entre 96% y 97%. Descuento del 2% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Menos del 96%. Descuento del 10% del segundo pago (según forma de pago).</li> </ul>

HojaCarta\_icfes\_2018-01

En caso que se incumplan varios indicadores, el total de descuentos a realizar corresponderá a la sumatoria de los descuentos que apliquen en cada caso.

**OBSERVACION:** Solicitamos a la entidad de manera atenta evaluar los siguientes aspectos que se consideran importantes a la hora del cumplimiento de las entregas.

- Oportunidad en la entrega de contenedores en los sitios de aplicación según horario,** por favor evaluar que el impacto del incumplimiento se mida en porcentaje como en los demás y no en número de casos como está planteado (entre 1 y 10 el 1% del valor de la factura, entre 11 y 20 casos el 2% y más de 20 casos el 10 % de la factura. Esto apalancado en la dispersión de las entregas y sobre todo en los puntos con reexpedidores que pueden presentar mayor complejidad. La realidad del sector transporte hoy en Colombia hace que los agentes externos no imputables al operador impida el cumplimiento de las entregas por lo que la tabla planteada no está está (sic) dejando opción de presentar temas de tráfico en la llegada o incluso fuerza mayor o imprevistos, por lo que solicitamos pueda proponerse un indicador del 99% a satisfacción y dejar ese 1% para cubrir ese tipo de situaciones que se puedan presentar con la idea que el transportador debe realizar sus ajustes en esos casos y cumplir cuanto antes con la entrega (de presentarse algún caso)cundo estos no sean imputables al operador.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se ajustan los ANS correspondientes.

- Por otro lado, la entrega de hojas de respuesta y de contenedores con cuadernillos. Solicitamos aclarar a la entidad si van a manejarse eventos diferentes o si se seguirá realizando toda la entrega de las unidades logísticas por sitio. Para el operador el control por sitio es lo ideal; por ejemplo si salieron 10 unidades (8 contenedores y 2 cajas) todo el control se realiza por las 10 unidades hasta su entrega; si se abre, tendríamos que entregar primero las hojas

de respuesta, almacenar temporalmente los contenedores y luego entregar los contenedores, es necesario que puede aclararse el tema para no agregar situaciones que puedan impedir el cumplimiento en la entrega.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que la logística de entrega en sitios no cambia en referencia a otros procesos. El contratista deberá entregar la totalidad de unidades asignadas a los diferentes sitios de aplicación en el mismo momento teniendo en cuenta los horarios por sesión establecidos para la presentación de la prueba.

3. Adicionalmente, Para el retorno del material de examen se tienen 7 días calendario (ver tabla de tiempos estimados). Es importante que se compartan los destinos reales para confirmar si ese tiempo es suficiente, pues para territorios nacionales existen itinerarios de viajes a ciertas poblaciones que desbordan esos tiempos, por favor adaptarlos a la realidad logística del país y compartirlos.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Los tiempos de retorno se establecen tomando como referencia procesos anteriores en los que se ejecutó la prueba Saber 11B. Adicionalmente, los municipios definitivos de aplicación se conocen únicamente cuando finalice el proceso de inscripción de los estudiantes.

#### 9. Observación No. 9 - Grupo 3

##### 3.4.2. Forma de Pago

El ICFES pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, acorde con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato:

- a) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la prueba SABER 11 calendario B, al momento del transporte del material de examen a las bodegas regionales.
- b) Un segundo pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor de la prueba SABER 11 calendario B, al momento de la entrega de la totalidad del material de examen al contratista de impresión.
- c) Un tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la prueba SABER 11 calendario B, al momento de la entrega del informe final del transporte contratado.

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad considerar el anticipo, ya que este como adelanto o avance del precio del contrato tiene por finalidad destinar apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.

**RESPUESTA:** Favor remitirse a la respuesta 1 a la observación de la firma Cadena -Grupo 1

### 10. Observación No. 10 - Grupo 3

De cumplimiento, general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y debe amparar:

- (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (b) el **cumplimiento tardío o defectuoso** del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra.

**RESPUESTA:** No es clara la observación presentada

### 11. Observación No. 11 - Grupo 3

#### Obligaciones del ICFES

1. Proveer al contratista de toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
2. Designar un Supervisor para el contrato.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato.
5. Coordinar con el Contratista las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato de manera ágil y oportuna

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos amablemente se pueda incluir dentro de este proceso la información fundamental como obligaciones respecto del contratante:

- Entregar la información de forma clara, oportuna y verificada
- Definir oportunamente y sin modificación los sitios de entrega
- Establecer con las entidades educativas los canales de comunicación necesarios
- Establecer con las entidades de educación la designación del personal encargado de recibir el material de forma oportuna
- Establecer entre los contratistas mesas de trabajo o seguimiento semanal

**RESPUESTA:** No se acepta su observación. Se aclara que la primera solicitada, ya se encuentra inmersa en la Obligación No. 1 del ICFES, por otra parte, las demás no son procedentes por cuanto el Instituto no conoce los sitios de entrega y aplicación hasta el momento mismo de finalización de las inscripciones. Finalmente se informa, que el personal encargado de recibir el material de forma oportuna, estará a cargo del contratista de logística de aplicación.

### 12. Observación No. 12 - Grupo 3



### Cláusula penal 20%

3.5.6 Cláusula penal Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, el ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al veinte

**OBSERVACIÓN:** Se solicita a la entidad que la cláusula penal entendida como la sanción más grave debería estar sujeta precisamente al incumplimiento total y grave y no parcial como lo indica la cláusula.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El porcentaje establecido en la cláusula penal es la proporción que el Instituto encuentra razonable como anticipación de perjuicios. La cláusula penal implica siempre y en todos los casos, atender de manera previa el debido proceso, es decir, que su procedencia no es automática ni unilateral por parte del ICFES, tal y como lo establece la cláusula.

### 13. Observación No. 13 - Grupo 3

#### 3.5.7 Cláusula penal de apremio

En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al

- pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente clausula y acorde con las estipulaciones contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta lo previsto en el clausulado de la garantía de cumplimiento del contrato, y en caso de exceso frente a la cobertura de la póliza se iniciarán las acciones legales a que haya lugar.

#### 2.10 Acuerdos de Niveles de Servicios.

Las actividades desarrolladas por el contratista deberán cumplir con los requerimientos del Documento de Generalidades Técnicas y en general de las condiciones contenidas en el Documento de Condiciones del respectivo proceso de contratación, los cuales incluyen los acuerdos de niveles de servicio, que serán evaluados por cada aplicación de prueba y se encuentran claramente discriminados por grupo de labor en el Anexo No. 5

Los desempeños no satisfactorios de los niveles de servicio pueden generar descuentos en el valor de las facturas generadas, tal como se señala en la siguiente tabla para cada caso



## 2. Niveles de Servicio Empaque secundario y terciario

No.	Descripción	Forma de Medición	Unidad de medida	Frente de Trabajo en el que se mide	Valor de aceptación
1	Suministro e instalación de equipos de trabajo en la planta del contratista de impresión.	# Número de equipos instalados y probados oportunamente en la planta del contratista de impresión * 100 # Número total de equipos a instalar	Porcentaje	Área de empaque	100%
2	Materiales de aplicación debidamente empacados	# de paquetes por salón debidamente empacados por prueba * 100 # total de paquetes empacados a entregar por prueba	Porcentaje	Sitio de aplicación	100%
3	Material de aplicación entregado completo en sitio de aplicación.	# de paquetes de examinado faltantes en el sitio de aplicación en la entrega al delegado	Paquete individual	Sitio de aplicación	0
4	Oportunidad de entrega de la totalidad de contenedores por prueba.	# total de contenedores por sitio y sesión entregados según cronograma al contratista de transporte por prueba * 100 # total de contenedores a entregar al contratista de transporte por prueba	Porcentaje	Despachos de materiales de aplicación	100%

Los desempeños no satisfactorios de los niveles de servicio pueden generar descuentos en el valor de las facturas generadas, tal como se señala en la siguiente tabla para cada caso:

## 2.1. Impacto del Incumplimiento en los Niveles de Servicio

No.	Descripción	Proceso en el que se mide	Valor de aceptación	Impacto del incumplimiento del nivel de servicio
1	Suministro e instalación de equipos de trabajo en la planta del contratista de impresión.	Disponibilidad Instalada	100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 80 y 99%. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Entre 60 y 79%. Descuento del 2% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Menos del 60%. Descuento del 5% del segundo pago (según forma de pago).</li> </ul>



No.	Descripción	Proceso en el que se mide	Valor de aceptación	Impacto del incumplimiento del nivel de servicio
2	Materiales de aplicación debidamente empacados	Empaque	100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 98% y 99%. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Entre 96% y 97%. Descuento del 2% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Menos del 96%. Descuento del 10% del segundo pago (según forma de pago).</li> </ul>
3	Material de aplicación entregado completo en sitio de aplicación.	Calidad de empaque	0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 1 y 2. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Entre 3 y 4. Descuento del 2% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Mas de 4 Descuento del 10% del segundo pago (según forma de pago).</li> </ul>

4	Oportunidad de entrega de la totalidad de contenedores por prueba.	Oportunidad de entrega	100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 98% y 99%. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Entre 96% y 97%. Descuento del 2% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Menos del 96%. Descuento del 10% del segundo pago (según forma de pago).</li> </ul>
---	--	------------------------	------	--

No.	Descripción	Proceso en el que se mide	Valor de aceptación	Impacto del incumplimiento del nivel de servicio
5	Oportunidad en la entrega de los paquetes de kits.	Oportunidad de entrega	100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 98% y 99%. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Entre 96% y 97%. Descuento del 2% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Menos del 96%. Descuento del 10% del segundo pago (según forma de pago)</li> </ul>
6	Materiales completos en los paquetes de Kits.	Calidad de empaque	100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 1 y 10. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Entre 11 y 20. Descuento del 2% del segundo pago (según forma de pago)</li> <li>- Más de 20. Descuento del 5% del segundo pago (según forma de pago)</li> </ul>

6	Cumplimiento de entrega de materiales y elementos que integran los Kits de aplicación a contratista de empaque	Oportunidad de entrega de materiales	0	<p>- Entre 1 y 2. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago).</p> <p>- Entre 3 y 4. Descuento del 3% del segundo pago (según forma de pago).</p> <p>- Mayor a 4 Descuento del 5% del segundo pago (según forma de pago).</p>
7	Entrega de lectura de hojas de respuesta parcial, correspondiente a los sitios definidos por el ICFES.	Oportunidad de entrega de materiales	0	<p>- Entre 1 y 2. Descuento del 1% del segundo pago (según forma de pago).</p> <p>- Entre 3 y 4. Descuento del 3% del segundo pago (según forma de pago).</p> <p>- Mayor a 4 Descuento del 5% del segundo pago (según forma de pago).</p>

**OBSERVACIONES:** Solicitamos por favor tener en cuenta que las mismas acciones están siendo castigadas en póliza de cumplimiento, cláusula penal, cláusula de apremio y acuerdos de nivel de servicio

- Las sanciones en los ANS no pueden resultar desproporcionados frente a las condiciones en que se ejecuta esta clase de contratos, y mucho menos de acuerdo con el valor parcial de pago del contrato.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El porcentaje establecido en la cláusula penal es la proporción que el Instituto encuentra razonable como anticipación de perjuicios. La cláusula penal implica siempre y en todos los casos, atender de manera previa el debido proceso, es decir, que su procedencia no es automática ni unilateral por parte del ICFES, tal y como lo establece la cláusula.

Por otro lado, la cláusula penal de apremio está directamente relacionada con la conminación del contratista al cumplimiento de una obligación u obligaciones pactadas para ser cumplidas en determinado tiempo, pero no se trata como la cláusula penal, de una tasación anticipada de perjuicios.

Ahora bien, en la contratación es frecuente acordar niveles de servicio (ANS) para determinar el nivel de exigencia o de calidad de los servicios contratados. Dependiendo del tipo de servicio, el aspecto



del servicio a controlar será diferente. Sea como fuere, es habitual que los ANS lleven asociadas penalizaciones para los casos de incumplimiento de los niveles de servicio contrata-dos.

Su interpretación es incorrecta, si bien es cierto el ICFES contempla diferentes mecanismos para sancionar el incumplimiento parcial, total o retraso, no significa que se apliquen los todos a una única situación, en caso de presentarse alguna novedad, incumplimiento o retraso el ICFES evaluará el mecanismo a aplicar, pero en ningún caso los tres de forma simultánea

La proporcionalidad está definida, justamente en el porcentaje de aplicación de los Acuerdos de Niveles de servicios respecto de los volúmenes de afectación

#### 14. Observación No. 14 - Grupo 3

a No. 3 Tiempos máximos estimados para el desarrollo del proceso de planeación y ejecución transporte del material de examen y kits

Item	Tiempo máximo	Observación
Priorización de la biblia del material de examen	2 día calendario	El tiempo máximo para la priorización será contado a partir de la entrega o publicación en el ftp del archivo de la biblia de material de examen por parte del Icfes.
Priorización de la biblia de holguras y cuadernillos de interpretes	1 día	El tiempo máximo para la priorización será contado a partir de la entrega o publicación en el ftp del archivo de la biblia de material de examen por parte del Icfes.
Entrega plan de despacho y retorno del material de examen	3 días calendario	El tiempo máximo para la entrega del plan de despacho y retorno del material de examen en la estructura solicitada por el Icfes, deberá ser entregado previo al inicio al proceso de transporte.
Retorno del material de examen	7 días calendario	El tiempo máximo de retorno y entrega de la totalidad de los contenedores que contienen el material de examen hasta las instalaciones del contratista de impresión y lectura, será contado a partir del día de aplicación de la prueba.

8

**RESPUESTA:** No es clara la observación presentada.

#### 15. Observación No. 15 - Grupo 3

### SOBRE LAS M2 DE LAS BODEGAS

#### 8. BODEGAJE, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DEL MATERIAL DE EXAMEN

##### 8.1. Bodega Principal.

El contratista de transporte deberá contar con una bodega principal o centro de operaciones ubicado en la ciudad o área metropolitana donde se encuentra la planta del contratista de impresión, que cuente con zona de almacenamiento con un área mínima de 300m<sup>2</sup> exclusiva para la custodia y distribución de los contenedores plásticos que contienen el material de examen para cada una de las pruebas.

**OBSERVACIÓN:** Es indispensable saber cuál Ciudad o cuales Ciudades considera la entidad aceptará la planta de impresión, en ese orden saber y habilitar en dicha ciudad o ciudades.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, puesto que en esta etapa del proceso como resultado final se estarán conociendo las firmas habilitadas para el grupo #1, las cuales harán parte del proceso de Solicitud de Oferta que se realizará posteriormente y solamente en dicha instancia se podrán informar las ciudades de ubicación de las plantas de las empresas habilitadas para dicho grupo 1

**16. Observación No. 16 - Grupo 3**

**EN EL ANEXO TÉCNICO**

**8.2. Bodegas regionales**

El contratista de transporte debe disponer de bodegas regionales con áreas mínimas de almacenamiento en las ciudades indicadas a continuación:

**Tabla No. 6 Área mínima de almacenamiento bodegas regionales\***

Ciudad	Área mínima de almacenamiento (m <sup>2</sup> )
Bogotá	100
Cali	100
Medellín	100
Barranquilla	100
Bucaramanga	100
Montería	50
Ibagué	50
Pereira	50
Tunja	50
Pasto	50
Cartagena	50
Neiva	50
Valledupar	50
Villavicencio	50

**EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**

El oferente de transporte debe disponer de bodegas regionales con áreas mínimas de almacenamiento en las ciudades indicadas a continuación:

**Área mínima de almacenamiento bodegas regionales\***

Ciudad	Área mínima de almacenamiento (m <sup>2</sup> )
Bogotá	180
Cali	180
Medellín	180
Barranquilla	150
Bucaramanga	130
Montería	70
Ibagué	70
Manizales	70
Tunja	70
Pasto	70
Cartagena	70
Neiva	70
Valledupar	70
Villavicencio	70

\*Las ciudades puede ser las descritas o en su área metropolitanas.

**OBSERVACION:** Solicitamos a la entidad cuales son las M2 que se deben tener en cuenta para la presentación de las bodegas toda vez que en el pliego de condiciones indica unas medidas y en el anexo otras, no obstante solicitamos a la entidad pueda homologarse con el de el anexo técnico toda vez que las medidas de 100m2 y 50m2 tienen la capacidad suficiente para ejecutar esta prueba.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se corregirá la inconsistencia presentada entre el proyecto de Documento de Condiciones y el anexo técnico, no obstante, se informa que prevalece la información consignada en el anexo técnico.

### 17. Observación No. 17 - Grupo 3

#### 4.4.4.2 Equipo Mínimo

##### 4.4.4.2.1 Gerente de Proyecto:

- a. **Título pregrado:** Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas o Economía.
- b. **Título Postgrado:** Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos o MBA, Gerencia Integral de Proyectos, Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Logística.
- c. **Experiencia específica:** Diez (10) años de experiencia en actividades de dirección o gerencia de proyectos de operaciones logísticas de transporte.
- d. **Número de Gerentes:** 1

**OBSERVACIÓN:** Solicitamos amablemente a la entidad incluir la profesión de Administración de Negocios, toda vez que este pregrado es muy similar a la administración de empresas y es totalmente pertinente para el proceso en mención

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. Se modifica el documento final de requisitos habilitantes incluyendo el perfil solicitado.

## VII. GRUPO ASD

### 1. Observación No. 1 - Grupo 4

1. Respecto al numeral 4.2.3.1 **Experiencia - Formato No. 07 Experiencia Logística**; solicitamos de manera respetuosa:

a. Que la experiencia en Reclutamiento recurso humano: Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 1.200 personas; se deba acreditar para todas y cada una de las certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados. Se debe evidenciar, además; en dichos documentos, que esta actividad se realiza para un único evento o para varios eventos desarrollados de manera simultánea.

b. Que la experiencia en Coordinación de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 40 municipios; se deba acreditar para todas y cada una de las certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados. *Nota: Ver en el Anexo No. 3 el numeral 1. GENERALIDADES DEL PROCESO, páginas de la 6 a la 8.* Se debe evidenciar, además; en dichos documentos, que

esta actividad se realiza para un único evento o para varios eventos desarrollados de manera simultánea.

c. Que la experiencia en Organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 1.200 personas; se deba acreditar para todas y cada una de las certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados. Se debe evidenciar, además; en dichos documentos, que esta actividad se realiza para un único evento o para varios eventos desarrollados de manera simultánea.

Nuestra solicitud se plantea basados en el alcance del objeto a contratar descrito en el Anexo No. 3. De acuerdo al documento, las actividades de Reclutamiento del recurso humano se deberán realizar en un número muy superior a las 1.200 personas para poder garantizar el mínimo de examinadores necesario para poder ejecutar la aplicación de la prueba, las Organización de actividades a nivel nacional se deberá realizar con un número muy superior a las 1.200 personas, y la Organización de actividades a nivel nacional se deberá realizar en más de 40 municipios.

Muy respetuosamente solicitamos al ICFES que por favor realice una revisión de los valores históricos de personas (examinadores) y municipios para la aplicación de las Pruebas Saber 11 Calendario B

Ahora bien; si el ICFES determina que la experiencia en las tres actividades puede acreditarse con la sumatoria de certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados, solicitamos entonces que se incremente el número mínimo de personas y municipios, tomando en consideración los valores históricos de personas (examinadores) y cantidad de municipios a nivel nacional para la aplicación de las Pruebas Saber 11 Calendario B; así como los requerimientos especificados en el Anexo No. 3 del presente proceso de Habilitación Previa.

**RESPUESTA.** Remitirse a la respuesta de la pregunta 7 del grupo 03 de las observaciones recibidas en la audiencia pública del 13 de noviembre del proceso de habilitación previa PH 001 del 2018.

## **2. Observación No. 2 - Grupo 4**

En el numeral **4.2.3.1 Experiencia - Formato No. 07 Experiencia Logística**; se plantea:

(...)

*“El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en las actividades de logística, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha límite para la recepción de la Solicitud de Habilitación Previa (...)*

Consideramos solicitar a la entidad que por favor revise el requerimiento y la posibilidad de acotarlo de manera que los oferentes deban acreditar que cuenta con experiencia en las actividades de logística, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores la



*fecha límite para la recepción de la Solicitud de Habilitación Previa.”*

Nuestra solicitud se fundamenta en lo siguiente:

Si revisamos el Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, se plantea:

*La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.*

(...)

*La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.*

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.*

*La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.*

(...)

Si bien es claro lo que plantea Colombia Compra Eficiente respecto que *La experiencia no se agota con el paso del tiempo*, también es claro que en ningún caso Colombia Compra Eficiente obliga a que la experiencia requerida en un proceso de contratación no tenga límite de tiempo. Colombia Compra Eficiente tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública, así como promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual desarrolló; entre otros, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, para “apoyar” a los participantes del Sistema de Compra Pública, mas no obliga a cumplir lo que allí se plantea.

A continuación, relacionamos procesos de contratación donde se evidencia que se limita la experiencia en pos de la objetividad de los procesos de selección, el nivel de riesgo, alcance, etcétera; y para que no pongan en riesgo a las entidades. Entre otros que podrán consultar en SECOP I y SECOP II:

ENTIDAD	PROCESO	REQUERIMIENTO
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO ANDJE	LICITACIÓN PÚBLICA LP201 8 SECOP II No. 001-	(...) para efectos de la experiencia general requerida deberá acreditar: 1. La ejecución de máximo cinco (5) contratos Celebrados a partir del catorce (14) de julio de 2001, con entidades públicas o privadas que cumplan funciones públicas de acuerdo el ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000 o contratos celebrados con empresas privadas vigiladas por Superintendencias de Colombia celebrados a partir de la entrada en vigencia de la directriz expresa de cumplimiento de las normas del Archivo General de la Nación conforme al cuadro N°. 1 de aplicación así: (...) Los contratos no podrán estar en ejecución, los mismos deben estar ejecutados en su totalidad o liquidados. (...)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA LP- MEN- 11-2018	3.2.1 PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA: El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo cinco (5) contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados en los últimos siete (7) años (Desde el 1° de enero de 2011 hasta el cierre del proceso de selección), cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, y cuyo objeto o actividades u obligaciones contemplen al menos 3 de las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Organización de archivos de gestión y central y Aplicación de Tablas de Retención Documental.</li> <li>2) Bodegaje, custodia, traslado y transporte de archivos</li> <li>3) Radicación de comunicaciones</li> <li>4) Implementación de software de gestión documental</li> <li>5) Conservación de archivos.</li> </ol>

Para la revisión de nuestra solicitud; agradecemos al ICFES por favor tener en cuenta aspectos requeridos en el presente proceso como lo son el Sistema de Información y el Contact Center; elementos ambos que si o si, deben incluir componentes importantes de avances tecnológicos tanto a nivel de software como de hardware y modelación de procesos, lo cual no se garantizaría con proponentes que acrediten experiencia de más de 10 años anteriores a la fecha límite para la recepción de la Solicitud de Habilitación Previa.

**RESPUESTA.** No se acepta la observación, se recuerda que las guías es el mecanismo a través del cual se materializan los lineamientos y políticas definidas por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente. Por otra parte, la determinación y definición de la experiencia hace parte de la discrecionalidad de la entidad en la conformación de los requisitos habilitantes para contratar.

### 3. OBSERVACIÓN No. 3 - Grupo 4

3. Respecto al numeral **4.4.3.1.1 Gerente del Proyecto**; solicitamos:

a. Que Título pregado, se modifique de la siguiente manera: Profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas o Economía.

Es decir, que se incluya la Ingeniería de Sistemas. Nuestra solicitud se basa en nuestra experiencia en la ejecución de contratos donde nuestros Gerentes o Directores de Proyectos o Coordinadores de Proyectos han sido Ingenieros de Sistemas requeridos desde el Pliego de Condiciones. Por ejemplo:

ENTIDAD	PROCESO
ICFES	CONVOCATORIA ICFES CP-011-2015
ICFES	HABILITACIÓN PREVIA – SERVICIO DE LOGÍSTICA PH-003-2016
ICFES	IC-018-2016
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-001 2017

b. Que Título **Postgrado**, se modifique de la siguiente manera: *Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos, o Certificación vigente como PMP (Project Management Professional) del PMI (Project Management Institute), o MBA.*

Es decir, que se incluya la Certificación como PMP como alternativa de Postgrado. Es una certificación válida a nivel mundial que se ha considerado como requisito en procesos de contratación estatal en Colombia. Por ejemplo:

ENTIDAD	PROCESO	DOCUMENTO DEL PROCESO
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-001 2017	Anexo 12 Requerimiento Técnico. Numeral 6.2, página 27.
ICFES	INVITACIÓN ABIERTA ICFES IA 005-2017	Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 5.9.1 página 19.

**RESPUESTA.** De acuerdo a la respuesta dada a la pregunta 2 del grupo 03 de las observaciones recibidas en la audiencia pública del 13 de noviembre del proceso de habilitación previa PH 001 del

2018 se amplía el perfil solicitado. Sin embargo, la certificación PMP no se acepta por cuanto no está contemplada en el SNIES como un programa de postgrados.

#### 4. OBSERVACIÓN No. 4 - Grupo 4

En el numeral 4.2.3.3.1 Acreditación, se plantea:

*El software que decida utilizar el proponente para llevar el control y trazabilidad del material de examen deberá (...)*

Solicitamos al ICFES que revise y modifique el texto, toda vez que el objetivo del sistema de información para el caso específico de la Logística de Aplicación, no es llevar el control y trazabilidad del material de examen. Tal como se describe en el numeral **4.2.3.3 Sistema de Información**, *El proponente deberá contar con un sistema de información que le permita al ICFES efectuar la supervisión de la ejecución de las actividades en cada una de las etapas del proceso de logística de aplicación (...)*

**RESPUESTA.** Remitirse a la respuesta de la pregunta 9 del grupo 03 de las observaciones recibidas en la audiencia pública del 13 de noviembre del proceso de habilitación previa PH 001 del 2018.

#### 5. OBSERVACIÓN No. 5 - Grupo 3

De acuerdo a lo descrito en el numeral 4.5 **Acreditaciones Comunes**, entendemos que para los profesionales requeridos en el numeral **4.4.3.1 Equipo mínimo de trabajo**, no se deben adjuntar en la propuesta para la habilitación previa, las Hojas de Vida y soportes de título de pregrado y postgrado, experiencia específica, etc.

Agradecemos por favor confirmarnos si nuestra afirmación es correcta.

**RESPUESTA.** Remitirse a la respuesta de la pregunta 8 del grupo 03 de las observaciones recibidas en la audiencia pública del 13 de noviembre del proceso de habilitación previa PH 001 del 2018

#### 6. OBSERVACIÓN No. 6 - Grupo 4

**Observaciones al Documento Estudios Previos.**

1. En el **ALCANCE DEL OBJETO**, se incluye la siguiente NOTA:

**NOTA:** Se aclara que, ninguno de los participantes de forma plural o individual podrá presentarse a todos los grupos. Así mismo, no se podrán presentar a grupos consecutivos, es decir, solamente se podrán presentar a los grupos 1-3, 2-4, 1-4 o a un solo grupo de servicios a contratar.



Solicitamos:

Que se aclare:

- a. Cuál fue el criterio para la asignación de los grupos según el objeto.
- b. Cuál fue el criterio sobre el cuál se han planteado las restricciones de participación de un oferente (plural o individual), en uno o varios grupos.

**RESPUESTA:** Se aclara al observante que el criterio para la asignación de los grupos corresponde a la cadena de abastecimiento, de la misma manera, en aras de efectuar un debido control y auditoría se estableció la necesidad de restringir la participación de los oferentes en grupos consecutivos.

## VIII. LEGISLACION ECONÓMICA S.A.

### 1. Observación única - Grupo 1

#### INDICADORES FINANCIEROS

Numeral 4.3.3.1 grupo 1 "SERVICIOS DE IMPRESION, EMPAQUE PRIMARIO, LECTURA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION".

- a. **Índice de liquidez:**  $(IL) = \text{Activo Corriente (AC)} / \text{Pasivo Corriente (PC)}$

Índice	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1

- b. **Nivel de endeudamiento:**  $(NET) = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \times 100$

Índice	Índice Requerido
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual 68%

- c. **Índice patrimonial:**  $\text{Patrimonio} / \text{Presupuesto Oficial}$

Índice	Índice Requerido
Índice patrimonial	Mayor o igual 0.5

Teniendo en cuenta el mencionado índice solicitamos se tengan en cuenta las siguientes consideraciones en el proceso de la referencia:

- Legislación Económica S.A. cuenta con la capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento del proyecto, toda vez que, que el índice que mitiga los riesgos financieros se encuentran directamente relacionados con el índice de Liquidez de la empresa, el cual nuestra compañía cumple a satisfacción, con un porcentaje de 2.1.

- Este proceso establece un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, los costos asociados a la ejecución del proyecto correspondientes a servicios de IMPRESION, EMPAQUE PRIMARIO, LECTURA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION se amortizan con los pagos parciales que se lleguen a recibir en caso de resultar seleccionados en este proceso. Por consiguiente, las obligaciones que asumiría el proveedor estarían cubiertas.
- Es importante precisar que para este proceso no se requieren mayores inversiones, ya que nuestra compañía cuenta con equipos, recurso humano, materia prima y herramientas, que nos permiten cumplir con los términos contractuales asumidos en el proceso, sin que el endeudamiento aumente.
- El índice de Endeudamiento mide la proporción de deuda que soporta una empresa, para el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta que la ejecución del proceso asociado que corresponde al grupo 1 "SERVICIOS DE IMPRESION, EMPAQUE PRIMARIO, LECTURA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION" es de aproximadamente un (1) mes de proceso, es claro que, con la forma de pago establecida por el ICFES y los demás índices de capacidad financieros, con que cuenta LEGISLACION ECONOMICA S.A., no habría necesidad de acudir a un eventual apalancamiento financiero.
- Por Ultimo, es importante resaltar que desde el año 2011, LEGISLACION ECONOMICA S.A, ha celebrado contratos con esa entidad por cuantías importantes que de manera separada superan el presupuesto del presente proceso, con los mejores resultados y sin tener ningún inconveniente a nivel financiero que afecte el desarrollo ni el objeto de los mismos.

#### **OBSERVACION.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a ustedes ajustar nivel de endeudamiento igual o superior a 81%, toda vez que nuestra trayectoria - experiencia y nivel financiero nos permite aplicar con este porcentaje.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se hizo un estudio de mercado para las empresas del sector y se observó que dichas empresas cumplen ampliamente con el índice propuesto.